



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 140 Febrero 2007
Época XII, Año XXIII, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 31 de enero de 2007

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia

Doctora Guadalupe Isabel Carrillo Torea
Maestra María del Rosario Demuner Flores
Maestra María del Rocío Gómez Díaz
Maestro Alberto Ernesto Hardy Pérez
Maestra Martha Elisa Nateras González
Maestro Javier Pineda Muñoz
Maestra Miriam Sánchez Pozos

Prórrogas de licencia

Maestra María Cristina Chávez Mejía
Maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco
Matemático Miguel Ángel López Díaz
Maestra Mercedes Lucero Chávez
Maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Maestra Marcela Virginia Santana Juárez
Médica veterinaria zootecnista María del Rosario Santiago Rodríguez
Maestra Laura Luz Valero Conzuelo
Maestra Martha Patricia Zarza Delgado

Estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Estudios Electorales

Reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo

Estructuración del plan de estudios de la Maestría en Administración Pública y Gobierno

Adenda al plan de estudios de la Maestría en Lingüística Aplicada

Adenda del plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Humanidades

Estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología

Adenda al plan de estudios de la Especialización en Neonatología

Adenda al plan de estudios de la Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia

Auditoría externa del año 2006, practicada por el Despacho de Contadores Independientes Alejandro Frank y Asociados, S.C.

Estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al cuarto trimestre octubre, noviembre y diciembre del año 2006

Reconsideración del otorgamiento de la presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Convenios

Convenio específico de colaboración entre el Centro Universitario Valle de Chalco y Asesoría Administrativa Contable y Fiscal

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Economía y el Consejo Estatal de Población

Convenio de colaboración entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y el Centro de Neurodesarrollo, Psicomotricidad y Rehabilitación, S. A. de C. V.

Convenio de colaboración entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la H. “LVI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México

Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y El Colegio Mexiquense A.C.

Contrato de coedición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, el Grupo Editorial “Miguel Ángel Porrúa”, S.A. de C.V. y el Dr. Enrique Uribe Arzate

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Planeación Urbana y Regional y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Acuerdo específico de colaboración entre la Secretaría de Docencia y Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, el Centro de Neurodesarrollo, Psicomotricidad y Rehabilitación, S.A. de C.V. y el Colegio de Pediatría del Estado de México, A.C.

Acuerdo operativo de colaboración entre la Secretaría de Extensión y Vinculación y el Instituto Mexiquense del Emprendedor

Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM para homologar las cuotas por concepto de venta de bases

Acuerdo del Dr. en A. P José Martínez Vilchis, rector de la UAEM, por el que se establece la denominación de la Plaza “Lic. Benito Juárez”

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
31 DE ENERO DE 2007**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2006.
3. Se designó al maestro en Derecho Enrique Víctor Manuel Vega Gómez como director de la Facultad de Derecho, por el período legal del 31 de enero de 2007 al 31 de enero de 2011.
4. Se recibió el Informe Anual de las Comisiones Permanentes del H. Consejo Universitario, 2006.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la licencia con goce de sueldo del maestro Arturo Colín Cruz, presentada por la Facultad de Química.
6. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Armando Ramírez Serrano, presentada por la Facultad de Química; la maestra Lidia Elena Carvajal Gutiérrez, presentada por la Facultad de Economía; el maestro Francisco Javier Alvirde Hernández, presentada por la Facultad de Antropología; el maestro Gaspar Estrada Campuzano, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; el ingeniero Abilio Marín Tello, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; el maestro Arturo García Rillo, presentada por la Facultad de Medicina; el médico veterinario zootecnista Javier del Ángel Caraza, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; el médico veterinario zootecnista Jorge Osorio Ávalos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y del médico veterinario zootecnista Arturo Luna Blasio, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Estructuración del Programa del Doctorado en Ciencias de la Salud, presentada por las facultades de Ciencias de la Conducta, Enfermería y Obstetricia, Medicina, Odontología, y el Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
8. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Programas de Especialidad en Neonatología y Medicina Crítica en Obstetricia, presentados por la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de Estructuración del Plan de Estudios de la Especialidad en Gastroenterología, presentada por la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de Reestructuración de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
 - Propuesta de Estructuración de la Maestría en Administración Pública y Gobierno,

presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

- Propuesta de Estructuración de la Especialidad en Estudios Electorales, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
- Propuesta de Estructuración de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, presentada por el Centro Universitario UAEM Texcoco.
- Propuesta de Adenda de la Maestría en Lingüística Aplicada, presentada por la Facultad de Lenguas.
- Propuesta de Adenda de la Maestría y Doctorado en Humanidades, presentada por la Facultad de Humanidades.

9. Se turnaron a la Comisión de Finanzas y Administración, los siguientes documentos:
 - Presentación del Dictamen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006 por el Despacho “Alejandro Frank y Asociados, S. C.”
 - Presentación de los Estados Financieros Correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2006.
10. Se turnó a la Comisión del Mérito Universitario la Solicitud de Revisión del Otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, Versión 2006, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
11. Se designó como integrante de la Comisión de Legislación Universitaria al maestro en Derecho Enrique Víctor Manuel Vega Gómez, director de la Facultad de Derecho.

Se designó como integrante de la Comisión del Programa Legislativo al maestro en Derecho Enrique Víctor Manuel Vega Gómez, director de la Facultad de Derecho.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *DOCTORA GUADALUPE ISABEL CARRILLO TOREA*, PARA REALIZAR UNA ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, VENEZUELA, PRESENTADA POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DEL CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Dra. Guadalupe I. Carrillo Torea:

- Es profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", adscrita al Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
- Tiene una antigüedad de seis años en nuestra Institución.
- Obtuvo el grado de maestra en Ciencias en Literatura Latinoamericana.
- Obtuvo el grado de doctora en Letras en la Universidad Nacional Autónoma de México.

La estancia que pretende realizar tiene programada una duración de tres meses a partir del 15 de enero de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la Dra. Guadalupe Isabel Carrillo Torea, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **15 de enero de 2007 al 15 de marzo de 2007**, para que realice estancia en la Universidad de Los Andes, Venezuela.

SEGUNDO: La Dra. Carrillo Torea deberá enviar en el mes de abril de 2007 al Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades informe de actividades llevadas a cabo durante el periodo otorgado, avalado por el titular de la Universidad de Los Andes, Venezuela; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de mayo de 2007.

TERCERO: La Dra. Carrillo Torea deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta

compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO DEMUNER FLORES PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María del Rosario Demuner Flores:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", adscrita a la Facultad de de Contaduría y Administración.
- Tiene una antigüedad de 19 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciatura en Contaduría en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Obtuvo el grado de Maestría en Administración en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.6.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del marzo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra María del Rosario Demuner Flores, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Económico Administrativas en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La maestra Demuner Flores deberá entregar en la Facultad de Contaduría y Administración el mes de julio de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2007.

TERCERO: La Mtra. Demuner Flores deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ DÍAZ PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María del Rocío Gómez Díaz:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", adscrita a la Facultad de de Contaduría y Administración.
- Tiene una antigüedad de 19 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciatura en Administración de Empresas, con un promedio general de calificaciones de 9.5.
- Obtuvo el grado de Maestría en Administración en Sistemas de Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.7.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra María del Rocío Gómez Díaz, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Económico Administrativas en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La maestra Gómez Díaz deberá entregar en la Facultad de Contaduría y Administración en el mes de julio de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2007.

TERCERO: La Mtra. Gómez Díaz deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ALBERTO E. HARDY PÉREZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN FÍSICA MÉDICA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Alberto E. Hardy Pérez:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", adscrito a la Facultad de Medicina.
- Tiene una antigüedad de 40 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Médico Cirujano en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.1.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias con Especialidad en Fisiología en la Universidad de Nuevo León con un promedio general de calificaciones de 9.1.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Mtro. Alberto Ernesto Hardy Pérez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del **1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias con Especialidad en Física Médica en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. Hardy Pérez deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de julio de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2007.

TERCERO: El Mtro. Hardy Pérez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA ELISA NATERAS GONZÁLEZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA XOCHIMILCO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Martha E. Nateras González:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "B", adscrita a la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
- Tiene una antigüedad de cuatro años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.8.
- Obtuvo el grado de maestra en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal en el Colegio Mexiquense, A.C., con un promedio general de calificaciones de 8.8.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de marzo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la Mtra. Martha Elisa Nateras González, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007**, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco.

SEGUNDO: La Mtra. Nateras González deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en el mes de julio de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de

Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2007.

TERCERO: La Mtra. Nateras González deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JAVIER PINEDA MUÑOZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA XOCHIMILCO, PRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Javier Pineda Muñoz:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", adscrito al Centro Universitario UAEM Zumpango.
- Tiene una antigüedad de 15 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciatura en Sociología la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.0.
- Obtuvo el grado de maestro en Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México con un promedio general de calificaciones de 9.0.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de marzo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Mtro. Javier Pineda Muñoz, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco.

SEGUNDO: El Mtro. Pineda Muñoz deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Zumpango en el mes de julio de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2007.

TERCERO: El Mtro. Pineda Muñoz deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MIRIAM SÁNCHEZ POZOS, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Miriam Sánchez Pozos:

- Es técnica académica de tiempo completo categoría "B" y profesora temporal interina categoría "A", adscrita a la Facultad de Ingeniería
- Tiene una antigüedad de 12 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciatura en Ingeniería Mecánica en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 7.5.
- Obtuvo el grado de Maestría en Ingeniería Mecánica en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.0.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del marzo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Miriam Sánchez Pozos, en su calidad de técnica académica de tiempo completo categoría "B" y profesora temporal interina categoría "A", durante el periodo comprendido del **1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Mtra. Sánchez Pozos deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de julio de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2007.

TERCERO: La Mtra. Sánchez Pozos deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA CRISTINA CHÁVEZ MEJÍA, PARA CULMINAR EL DOCTORADO EN ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD DE EAST ANGLIA, SCHOOL OF DEVELOPMENT STUDIES, NORWICH, INGLATERRA; PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María Cristina Chávez Mejía:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo durante el periodo del 1 de mayo de 2005 al 31 de octubre de 2005, prórroga de licencia sin goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de noviembre de 2006.
- Presenta informe de actividades, anexando avances en el desarrollo de su trabajo de tesis indicando que para la semana del 12 al 16 de marzo de 2007 es la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de tres meses a partir del 1 de febrero de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. María Cristina Chávez Mejía, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D" durante el periodo comprendido del **1 de febrero de 2007 al 30 abril de 2007**, para que obtenga el grado de Doctora en Estudios para el Desarrollo en la Universidad de East Anglia, School Development Studies, Norwich, Inglaterra.

SEGUNDO: La Mtra. Chávez Mejía deberá enviar en el mes de mayo de 2007 a la Coordinación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias, copia del acta de examen; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de junio de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES CIENFUEGOS VELASCO, PARA CCULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN EDUCACIÓN AGRÍCOLA SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL TEXCOCO DE LA ESCUELA PREPARATORIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María de los Ángeles Cienfuegos Velasco:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de asignatura definitiva en 25 horas semanales, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007.
- Envió informe de actividades indicando la culminación de la fase escolarizada con un promedio general de calificaciones de 9.9, así mismo presentó y aprobó su examen predoctoral.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de marzo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco, en su calidad de profesora de asignatura definitiva en 15 horas semanales, durante el periodo comprendido del **1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007**, para que culmine estudios de Doctorado en Ciencias en Educación Agrícola Superior en la Universidad Autónoma Chapingo.

SEGUNDO: La Mtra. Cienfuegos Velasco deberá entregar en el Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria en el mes de julio de 2007 informe de actividades y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MATEMÁTICO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS MATEMÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD CIENCIAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mat. Miguel Ángel López Díaz:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo del 1 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007.
- Envió informe de actividades del semestre 2007-1, con un promedio general de 8.0 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al matemático Miguel Ángel López Díaz, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007**, para continuar estudios de Maestría en Ciencias Matemáticas en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: El Mat. López Díaz deberá entregar en la Facultad de Ciencias en el mes de julio de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y deberá indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MERCEDES LUCERO CHÁVEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL PRODUCTO EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Lucero Chávez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2007.
- Envió informe de actividades avalado por su tutor, copia de su certificado académico con resultados sobresalientes, anexa además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Mercedes Lucero Chávez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del **1 de febrero de 2007 al 31 de julio de 2007**, para que continúe estudios de Doctorado en Ingeniería del Medio Ambiente y del Producto en la Universidad de Barcelona, España.

SEGUNDO: La maestra Lucero Chávez, deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de junio de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CARTOGRAFÍA SIG Y TELEDETECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2006
- Envió informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 9.1 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de enero de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Cartografía SIG y Teledetección en la Universidad de Alcalá, España.

SEGUNDO: El Mtro. Pineda Jaimes deberá entregar en la Facultad de Geografía en el mes de mayo de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de junio de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARCELA VIRGINIA SANTANA JUÁREZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN GEOGRAFÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Marcela Virginia Santana Juárez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007.
- Envió informe de actividades del semestre 2007-1 con resultados satisfactorios, presenta 40% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Marcela Virginia Santana Juárez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el período comprendido del **1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007**, para que continúe estudios de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: La Mtra. Santana Juárez deberá entregar en el mes de julio de 2007 a la Facultad de Geografía informe de las actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA M.V.Z. MARÍA DEL ROSARIO SANTIAGO RODRÍGUEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO.; PRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la M.V.Z. María de Rosario Santiago Rodríguez:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 15 de agosto de 2006 al 15 de febrero de 2007.
- Envió informe de actividades correspondiente al semestre 2007-1 con un promedio de calificaciones de 10.0, y presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de 16 de febrero de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la M.V.Z. María de Rosario Santiago Rodríguez, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **16 de febrero de 2007 al 15 de agosto de 2007**, para que continúe sus estudios de Maestría en Ciencias de la Salud y de la Producción Animal.

SEGUNDO: La M.V.Z. Santiago Rodríguez deberá entregar al Centro Universitario UAEM Zumpango en el mes de julio de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA LAURA LUZ VALERO CONZUELO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN MATERIALES POLIMÉRICOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN.; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Laura Luz Valero Conzuelo:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2006.
- Envió informe de actividades indicando que en el mes de enero de 2007 aprobó su examen predoctoral, copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 9.1, indica además 90% de avance en el protocolo de su proyecto de investigación.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de noviembre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra en Ingeniería Laura Luz Valero Conzuelo, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de noviembre de 2006 al 30 de abril de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Materiales Poliméricos en el Centro de Investigación Científica de Yucatán.

SEGUNDO: La Mtra. Valero Conzuelo deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de marzo de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS ELECTORALES PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. La Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 2007, la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Estudios Electorales, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
3. El plan de estudios tiene como objeto de estudio los procesos político-electorales en el marco de transformación democrática de la realidad de nuestro país, considerando su importancia en los procesos de cambio político y participación ciudadana.
4. El objetivo del plan de estudios es proporcionar herramientas para la actualización del conocimiento en temas electorales, a través del análisis de los sistemas político, electoral y de partidos en México, a fin de facilitar la comprensión de los fenómenos en el ámbito político-electoral.
5. El plan de estudios de la Especialidad en Estudios Electorales fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por la Universidad Autónoma de Guerrero y el otro por la Universidad Iberoamericana, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan.
6. La propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Estudios Electorales cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. Previo a la implementación del plan de estudios, la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública se compromete a:

1. Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el plan de estudios, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

9. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Estudios Electorales, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

SEGUNDO. El plan de estudios de la Especialidad en Estudios Electorales tendrá una duración de dos semestres.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALISTA EN ESTUDIOS ELECTORALES

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de la Especialidad en Estudios Electorales se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios

Avanzados.
**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. La Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 2007, la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
3. El plan de estudios tiene como objeto de estudio la investigación de la paz, la democracia y el desarrollo, en los ámbitos nacionales, latinoamericanos y mundiales.
4. El objetivo del plan de estudios es formar maestros con conocimientos avanzados en él área desde un abordaje multi e interdisciplinario. Así, el estudiante recibirá una preparación básica en investigación para ser capaz de explicar la realidad nacional y latinoamericana en la dialéctica del conflicto social como fenómeno dinámico que interviene en el progreso y bienestar de la población.
5. El plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por la Universidad de Guadalajara y el otro por la Universidad de Alicante, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan.
6. La propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. Previo a la implementación del plan de estudios, la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública deberá atender las observaciones de la

Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el plan de estudios, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico del programa deberá revisar las líneas y los programas específicos de investigación, así como las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, conforme al mismo.

9. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, tendrá una duración de cuatro semestres.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

♦ **MAESTRA (O) EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL**

DESARROLLO

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Pinales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. La Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 2007, la propuesta de estructuración del plan de estudios de Maestría en Administración Pública y Gobierno, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
3. El plan de estudios tiene como objeto de estudio el análisis de la actuación y los procesos gubernamentales; así mismo, se incluyen otros elementos como son los procesos políticos que los condicionan; los postulados administrativos y de gestión, los procesos de investigación y otras metodologías de reconocimiento y solución de problemas sociales. Se busca otorgar marcos de referencia respecto a la construcción de soluciones, así como también brindar instrumentos y técnicas de análisis en el ámbito administrativo que permitan discernir acerca de los asuntos públicos.
4. El objetivo del plan de estudios es contribuir al desarrollo teórico–metodológico e instrumental de las administraciones públicas, en particular la estatal y la municipal, a través de la formación de estudiosos de la administración pública, docentes e investigadores académicos de alto nivel, capacitados en los asuntos de gobierno, comprometidos con la sociedad, capaces de abordar la problemática del desarrollo en todas sus vertientes, aportando diagnósticos y soluciones innovadoras; capaces de brindar una amplia satisfacción a las demandas y necesidades de la sociedad.
5. El plan de estudios de la Maestría en Administración Pública y Gobierno fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por la Universidad Nacional Autónoma de México y el otro por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan.

6. La propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Administración Pública y Gobierno cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. Previo a la implementación del plan de estudios, la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
8. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el plan de estudios, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de investigación, así como las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Administración Pública y Gobierno, conforme al mismo.
9. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la estructuración del plan de estudios de la Maestría en Administración Pública y Gobierno, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Administración Pública y

Gobierno, tendrá una duración de cuatro semestres.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA (O) EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de la Maestría en Administración Pública y Gobierno se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA APLICADA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. El día 25 de febrero de 2005 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Lingüística Aplicada, propuesta por la Facultad de Lenguas.
3. La Facultad de Lenguas presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 2007, la propuesta de adenda al plan de estudios de la Maestría en Lingüística Aplicada, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a la reestructuración de las tres líneas de generación y/o aplicación Innovadora del conocimiento a una sola, registrada para la siguiente promoción.
4. El Artículo 158º del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.
5. El plan de estudios tiene como objeto de estudio el proceso de enseñanza de lenguas extranjeras, conteniendo bases de lingüística general, las áreas de conocimiento que la integran, elementos de soporte para el proceso enseñanza aprendizaje, formas de evaluación y de planeación de diversos componentes de la infraestructura de este proceso y el desarrollo de aplicación innovadora de la lingüística, sustentada por las estrategias y técnicas correspondientes.
6. El objetivo del plan de estudios es formar profesionales críticos capaces de diseñar y evaluar programas de enseñanza y currículo de lenguas extranjeras, de entrenar profesores de lenguas extranjeras y de desarrollar aplicaciones en materia de lenguas

7. La propuesta de adenda al plan de estudios de la Maestría en Lingüística Aplicada cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del plan de estudios la Facultad de Lenguas deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios la Facultad de Lenguas se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el plan de estudios como mínimo, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico deberá revisar los programas de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados los trabajos escritos de las tesis de grado inherentes al plan de estudios de la maestría.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la solicitud de adenda al plan de estudios de la Maestría en Lingüística Aplicada, presentada por la Facultad de Lenguas, respecto a la reestructuración de las tres líneas de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento a una sola línea, es decir:

- Estudio sobre la pedagogía del inglés y francés como lenguas extranjeras.
- Estudios lingüísticos de la lengua inglesa, francesa y estudios contrastivos con el español.
- Estudios literarios y traductológicos del inglés, francés y comparaciones con letras hispánicas.

Cambia por:

- Estudios lingüísticos, literarios, traductológicos y educativos de la lengua inglesa, francesa, y estudios contrastivos con el español.

Haciéndose referencia de ésta como línea de aplicación innovadora del conocimiento, a partir de la siguiente promoción.

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Lingüística Aplicada tendrá una duración de cuatro semestres, respetando el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de

MAESTRA (O) EN LINGÜÍSTICA APLICADA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de Maestría en Lingüística Aplicada se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 15 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HUMANIDADES, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. Que el día 29 de abril de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó la estructuración del plan de estudios de Maestría y Doctorado en Humanidades, propuesto por la Facultad de Humanidades.
3. Que el día 28 de mayo de 2004 el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda y la segunda apertura del plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Humanidades, propuesto por la Facultad de Humanidades.
4. Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 16 de diciembre de 2005, la Facultad de Humanidades solicitó una adenda al plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Humanidades.
5. La Facultad de Humanidades solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 2007, la propuesta de adenda del plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Humanidades, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a la asociación de las áreas terminales con la estructura curricular a fin de que se correspondan con los grados que se otorgan por el plan de estudios aprobado el día 29 de abril de 2003 por el H. Consejo Universitario.
6. Que el Artículo 158 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del Consejo Universitario”.
7. La propuesta es presentada por la Facultad de Humanidades con la participación del Centro de Estudios de la Universidad y del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
8. El plan de estudios tiene como objeto de estudio: el análisis de la realidad social enmarcada por el área de las Humanidades en su dimensión cultural

e histórica. El objeto de estudio implica disciplinas tradicionales de las Humanidades (como Historia, Filosofía, Ética y Literatura) y los Estudios Latinoamericanos desde la perspectiva del desarrollo.

9. Los objetivos del plan de estudios son:

- Maestría.- Formar investigadores en el área de Humanidades, preparados para la búsqueda de soluciones a los problemas de la realidad humana — en el ámbito de la Ética, Filosofía Contemporánea, Historia, Literatura y Estudios Latinoamericanos—y el ejercicio de la docencia universitaria.
- Doctorado.- Consolidar investigadores de primer nivel en el área de Humanidades, capaces de realizar estudios de alta calidad que contribuyan a la generación del conocimiento, así como a la búsqueda de soluciones a los problemas de la realidad humana, especialmente en el ámbito de la Ética, Filosofía Contemporánea, Historia, Literatura y Estudios Latinoamericanos, con el propósito de participar en el desarrollo de nuestra sociedad a la luz de las Humanidades, mediante la innovación de enfoques, categorías de análisis y metodologías de investigación, además del apoyo a la docencia. La consecución de estos objetivos implica además el fortalecimiento del perfil disciplinario, lo cual redundará en la competencia docente del investigador.

10. Que la propuesta de adenda del plan de estudios autorizado cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente y permite su operación adecuada.

11. Previo a la implementación del plan de estudios la Facultad de Humanidades deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

12. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios la Facultad de Humanidades se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el plan de estudios de la maestría y doctorado como mínimo, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de investigación, así como las unidades de aprendizaje consideradas en el plan de estudios de la maestría y doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo

análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.

- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Humanidades, conforme al mismo.

13. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Humanidades, presentada por la Facultad de Humanidades con la participación del Centro de Estudios de la Universidad y del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, respecto a la asociación de las áreas terminales con la estructura curricular, a fin de que se correspondan con los grados que otorga el programa aprobado el día 29 de abril de 2003 por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. El plan de estudios de Maestría y Doctorado en Humanidades tendrá una duración integral de ocho semestres y, de forma independiente, cuatro semestres para la maestría y seis semestres para el doctorado.

TERCERO. Los reconocimientos académicos que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México son el grado de:

- **MAESTRO EN HUMANIDADES: ESTUDIOS HISTÓRICOS**
- **MAESTRO EN HUMANIDADES: ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**
- **MAESTRO EN HUMANIDADES: ESTUDIOS LITERARIOS**
- **MAESTRO EN HUMANIDADES: ÉTICA**
- **MAESTRO EN HUMANIDADES: FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA**
- **DOCTOR EN HUMANIDADES: ESTUDIOS HISTÓRICOS**
- **DOCTOR EN HUMANIDADES: ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**
- **DOCTOR EN HUMANIDADES: ESTUDIOS LITERARIOS**
- **DOCTOR EN HUMANIDADES: ÉTICA**

• **DOCTOR EN HUMANIDADES: FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA**

CUARTO. Que esta adenda será retroactiva para los alumnos y egresados a partir de la primera generación del plan de estudios de la maestría y del doctorado, y las subsecuentes.

QUINTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de Maestría y Doctorado en Humanidades se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. La Facultad de Medicina solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 2007, la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad
3. El plan de estudios tiene como objeto de estudio la fisiopatología, cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan al aparato digestivo del adulto.
4. El objetivo del plan de estudios es capacitar al alumno en diagnóstico y manejo de las enfermedades gastroenterológicas que afectan al adulto. Esto incluye adquirir las habilidades necesarias para la realizar los procedimientos propios de le especialidad.
5. El plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por el Centro Médico Nacional Siglo XXI y el otro por el Centro Médico de Occidente, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan.
6. La propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. Previo a la implementación del plan de estudios, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios la Facultad de Medicina se compromete a:
2. Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el plan de estudios, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
9. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología, presentada por la Facultad de Medicina.
- SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología tendrá una duración de seis semestres.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios

Avanzados.
**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 19 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISION DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN VIII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 148 Y 149 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA AUDITORÍA EXTERNA DEL AÑO 2006, PRACTICADA POR EL DESPACHO DE CONTADORES INDEPENDIENTES ALEJANDRO FRANK Y ASOCIADOS S.C., CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que, derivado de la revisión inicial por este despacho en 2001, se determinó efectuar un análisis al control interno en cuanto a las operaciones administrativas, depuración del inventario de bienes muebles y del padrón inmobiliario, así como la regularización de las obligaciones fiscales de la Institución, lo cual se ha plasmado en los dictámenes emitidos durante los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
2. Que, derivado de lo anterior, se han atendido las recomendaciones correspondientes que han reflejado mejoras sustanciales al control interno y que de acuerdo a la opinión emitida por el Despacho Alejandro Frank y Asociados, S.C. con cifras al 31 de diciembre de 2006 la situación actual de la UAEM en materia de transparencia refleja los avances obtenidos y los compromisos que permiten efectuar la rendición de cuentas a la sociedad.
3. Que en opinión del Despacho Alejandro Frank y Asociados, S.C., los estados financieros presentan, razonablemente, todos los aspectos importantes, los activos, pasivos y patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de diciembre de 2006, y los ingresos y egresos, las variaciones en el patrimonio y los cambios en su situación financiera, de conformidad con las bases de contabilización que fueron aplicadas en forma consistente.
4. Que, basándose en cuestionamientos particulares y necesarios, se efectuó el análisis con los responsables de las áreas respectivas de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el dictamen que muestra el resultado de la Auditoría Externa practicada por el Despacho Alejandro Frank y Asociados S.C. respecto a los estados financieros del año que terminó el día 31 de diciembre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en A. Eva Martha Chaparro
Salinas**

Directora de la Facultad de Contaduría
y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada

Director de la Facultad de Ingeniería

(rúbrica)

**Lic. en Geog. Héctor Palacios
Carrillo**

Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

**C. P. Hugo Manuel Del Pozzo
Rodríguez**

Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Dulce Albarrán Macías

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Zayarzabal Castillo

Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 23 de 2007

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2006, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los Balances Generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de octubre, al 30 de noviembre y al 31 de diciembre de 2006; así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base a indicadores financieros y a cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en A. Eva Martha Chaparro
Salinas**

Directora de la Facultad de Contaduría
y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada

Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

**Lic. en Geog. Héctor Palacios
Carrillo**

Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

**C. P. Hugo Manuel Del Pozzo
Rodríguez**

Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Dulce Albarrán Macías

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Zayarzabal Castillo

Consejero alumno de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 23 de 2007

Dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto a la reconsideración del otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:

Con fundamento en el Capítulo XII del Reglamento del Mérito Universitario; el Título Segundo, Capítulo VI de los Reconocimientos Universitarios, artículos 32 y 35 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, Artículo 44, y demás artículos de la Legislación Universitaria aplicables.

CONSIDERANDO

1. Que en la sesión del H. Consejo Universitario correspondiente al 31 de enero de 2007 ingresó como documento en cartera la solicitud de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, respecto a la reconsideración del otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, solicitando que sea rectificado y se otorgue al C. Isaac Raymundo Velázquez Quiroz.
2. Que en respuesta a la convocatoria para la entrega de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia envió como candidato al C. Eric Alcántara Martínez, con promedio general de 9.0450, como el más alto promedio en dicho organismo. La Comisión del Mérito Universitario después de corroborar que cumplía con lo establecido en la convocatoria, acordó proponer al H. Consejo Universitario la aprobación de dicha propuesta.
3. Que en la sesión extraordinaria del 25 de agosto de 2006 el H. Consejo Universitario aprobó el dictamen que rindió la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, a los alumnos propuestos que obtuvieron el más alto promedio general en primera oportunidad, al término de los estudios de educación media superior, y de las modalidades de licenciatura, especialidad equivalente a maestría, maestría y doctorado.

Una vez analizada la documentación presentada, y en atención a lo que señala la Legislación Universitaria, los integrantes de la Comisión acuerdan el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se rectifique y sea entregada la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, al C. Isaac Raymundo Velázquez Quiroz, en virtud de haber obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con un promedio de 9.322.

SEGUNDO. La Comisión del Mérito Universitario resuelve que el alumno Eric Alcántara Martínez debe restituir la medalla y el pergamino al que alude la Presea “Ignacio Manuel Altamirano”, versión 2006, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Pablo Calleros Pavón

Director del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Ing. Rosenda Ivett Vilchis Torres

Consejera profesora por los Planteles de la Escuela Preparatoria

C. Norma Ocampo Olivera

Consejera alumna de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Félix Jesús Araujo González

Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

Toluca, México a 21 de febrero de 2007

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN FIS. VÍCTOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ; Y POR OTRA, ASESORÍA ADMINISTRATIVA CONTABLE Y FISCAL, REPRESENTADA POR L.A.E. Y C.P. HUMBERTO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y “EL DESPACHO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura, y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Fis. Víctor Sánchez González es encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Valle de Chalco de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato espacial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hermenegildo Galeana número 3, Colonia María Isabel, código postal 56615, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

II. DE “EL DESPACHO”

1. Que es un organismo privado, que tiene como objetivo, además de la realización de las actividades propias de un despacho de asesoría administrativa, contable y fiscal, dar apoyo a los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y prácticas profesionales, con el fin de que adquieran y desarrollen de manera práctica las habilidades intelectuales propias de la Licenciatura en Contaduría Pública, específicamente para que:
 - a) Conozcan e identifiquen los diferentes tipos de contribuyentes que contempla la Ley del Impuesto sobre la Renta, las obligaciones fiscales a que son afectos, así como, los diferentes formatos y medios de pago de impuestos, autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).

- b) Adquieran la habilidad de ordenar, clasificar y archivar correctamente la documentación contable de cada contribuyente.
 - c) Adquieran los conocimientos y habilidades en el manejo del paquete contable que utiliza el despacho para la captura de pólizas de diario, ingresos y egresos.
 - d) Elaboren papeles de trabajo para el cálculo y determinación de los pagos provisionales, para efectos fiscales.
 - e) Se formen éticamente mediante el conocimiento de sus derechos, deberes y práctica de valores, tanto en su vida personal como profesional.
2. Que el L.A.E y L. en C.P. Humberto García es su director general, quien exhibe su cédula de identificación fiscal con folio número J1550607, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 3. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Oriente 1, manzana 42, lote 14, Colonia San Miguel Xico I, código postal 56613, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "EL DESPACHO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las

necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por “EL DESPACHO”.

2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de “EL CENTRO” que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a “EL DESPACHO”.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Llevar el control académico del desempeño de los alumnos y pasantes, con base en los informes que le remita “EL DESPACHO”.
6. Hacer extensivo en favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
7. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación universitaria, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desempeño de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
8. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “EL DESPACHO” y al término del programa.

II. “EL DESPACHO” se compromete a:

1. Comunicar a “EL CENTRO” por escrito y en forma oportuna el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de “EL CENTRO” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa un apoyo económico mensual de **\$460.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a “EL CENTRO” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes.
6. Notificar previamente a “EL CENTRO” de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, de los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL DESPACHO” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “EL DESPACHO” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación. Los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL CENTRO”

POR “EL DESPACHO”

Fis. Víctor Sánchez González
Encargado del Despacho de la
Dirección

L. A. E. y C. P. Humberto García
Director General

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR LICENCIADO EN ECONOMÍA LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA MAESTRA EN DERECHO MARGARITA MELODY HUITRÓN COLÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL CONSEJO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la economía; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Licenciado en Economía Luis Ramón López Gutiérrez, ocupa el cargo de director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el doctor en Administración Pública José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec, s/n, Ciudad Universitaria, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CONSEJO”

1. Que es un organismo público desconcentrado de conformidad con el artículo 1.46 del Título Décimo Segundo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” mediante decreto número 60, con fecha 11 de agosto de 2004, con registro federal de contribuyentes número GEM850101BJ3.
2. Que entre sus funciones está la de recopilar, clasificar y organizar la información documental y bibliohemerográfica relacionada con los programas que coadyuvan a los fines de “EL CONSEJO”.
3. Que la maestra en Derecho Margarita Melody Huitrón Colín es la secretaria técnica y por tanto tiene la atribución legal para suscribir el presente convenio, en términos de lo que establece la fracción VII del Artículo 1.47 del

Título Décimo Segundo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

4. Que cuenta con un acervo bibliohemerográfico con datos estadísticos en materia de población.
5. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 175, Colonia Vicente Guerrero, C.P. 50120, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Que manifiestan su voluntad de aceptar los derechos y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto el intercambio, consulta y préstamos del material bibliográfico y hemerográfico entre los centros documentales dependientes de las partes para apoyar las funciones que tienen encomendadas.

SEGUNDA.

Cada una de las partes es responsable de atender, en forma inmediata, la demanda habitual ejercida por sus lectores. Las solicitudes de préstamos externos deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que pueden prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

TERCERA.

Los préstamos de material documental se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada institución.

CUARTA.

Ambas instituciones realizarán, con la salvedad de lo asentado en la cláusula sexta, préstamos externos e internos de la información conforme a sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios y

al código de préstamo interbibliotecario de la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior e Investigación (ABIESI).

QUINTA.

Las partes se proporcionarán la información solicitada únicamente mediante formato ex profeso y autorizado por los responsables mencionados en la cláusula décima la cual deberá contener: nombre, domicilio y demás datos generales del lector para quien se pide la otra.

SEXTA.

Ambas partes se reservan el derecho de no realizar préstamos cuando se trate de información catalogada como confidencial o de volúmenes únicos.

SÉPTIMA.

“LA FACULTAD” y “EL CONSEJO” intercambiarán, de manera recíproca, listados de material bibliográfico de que dispongan; se comprometen, también a enviarse mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones de manera periódica.

OCTAVA.

Las partes se remitirán los listados de material que resulten de la depuración de sus respectivos centros documentales y que, en general estén dispuestos a proporcionarse en canje.

NOVENA.

De la lista resultante de las cláusulas séptima y octava ambas instituciones seleccionarán el material que resulte de su interés, turnando cada una la solicitud respectiva.

DÉCIMA.

Son responsables del convenio por parte de “LA FACULTAD”, L. en E. José Antonio Soto de Rosas, y por parte de “EL CONSEJO”, María Guadalupe Rosas Vázquez.

UNDÉCIMA.

Cada institución cubrirá los costos de envío de los materiales que reciban en canje.

DUODÉCIMA.

La parte solicitante será responsable de los gastos y costos que origine el préstamo externo, ya sea por reproducción, transporte o seguro.

DÉCIMA TERCERA.

Es deber de los responsables del convenio controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que se reciba en préstamos: en caso de daño se cubrirá el importe correspondiente a su reposición.

DÉCIMA CUARTA.

Los préstamos tendrán una duración máxima de cinco días hábiles contados a partir del día del préstamo, a cuyo término podrán ampliarse tras presentar los materiales solicitados y llenar nuevamente el formato de solicitud de préstamo externo.

DÉCIMA QUINTA.

Este instrumento tendrá una vigencia de dos años contando a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a voluntad expresa de las partes por períodos iguales.

DÉCIMA SEXTA.

La firma del presente convenio autoriza a las partes para recibir servicios de orientación, información y asistencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de las partes con quince días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes institucionales, debidamente autorizados.

DÉCIMA OCTAVA.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA NOVENA.

Las partes se comprometen recíprocamente a proporcionarse en donación dos ejemplares de cada una de las publicaciones que editen a partir de la firma del convenio, con el propósito de enriquecer el acervo documental de sus respectivos centros de consulta.

VIGÉSIMA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en la interpretación del presente instrumento jurídico, será resuelta por las partes de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL CONSEJO”

Lic. en E. Luis Ramón López Gutiérrez
Director

M. en D. Margarita Melody Huitrón
Colín
Secretaria Técnica

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA LA APLICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONACULTA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, SRA. SARA GUADALUPE BERMÚDEZ OCHOA, EL SECRETARIO TÉCNICO “A”, DR. ARMANDO DE LUNA ÁVILA Y EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. EUDORO FONSECA YERENA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, DRA. EN ED. LUCILA CÁRDENAS BECERRIL COLÍN; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. “EL CONACULTA” declara que:**
- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2 inciso b, fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2** El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Cultura 2001-2006 prevén la necesidad de ampliar y mejorar la infraestructura cultural del país, como condición previa para impulsar sobre bases sólidas nuestro desarrollo cultural.
- I.3** A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad civil organizada, a la optimización de los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país que requieren por sus propias características, de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento económico y social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- I.4** “EL PROGRAMA” a que se refiere el punto que antecede es dirigido a beneficiar inmuebles cuya propiedad sea de gobiernos estatales, municipales, comunitaria o ejidal, incluyendo aquéllos que tengan en

comodato, así como a aquellos inmuebles de instituciones autónomas y órganos desconcentrados de dichos gobiernos, y que estén destinados íntegramente a actividades culturales y artísticas, como pueden ser: casas de cultura, museos, teatros, galerías, centros de escuelas de arte y auditorios artísticos, entre otros, quedando excluidos de dicho beneficio los espacios dependientes de instituciones federales, así como de cualquier unidad administrativa u órgano coordinado por el propio Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y los de propiedad privada.

I.5 La señora Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa en su carácter de presidenta conforme al nombramiento del primero de diciembre de dos mil, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se acredita con el Acuerdo Núm. 151, por el que se delegan facultades en el presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado el 29 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación.

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Arenal Núm. 40, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

II. “LA UNIVERSIDAD” declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

II.2 De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3 El Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4 Conoce el origen y fines de “EL PROGRAMA”, así como sus reglas de operación, procedimientos y criterios, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “EL CONACULTA”, para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto de remodelación y**

equipamiento del Taller de Restauración Bodega de Acervo y Centro de Documentación del Museo Universitario “Leopoldo Flores”, mismo que tiene su ubicación en Cerro de Coatepec s/n, Col. C.U., C.P. 50010, Toluca, Estado de México; dicho inmueble es de su propiedad de conformidad con lo señalado en el Decreto Número 70 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 12 de diciembre de 1963, por medio del cual la XLI Legislatura del Estado de México, autorizó al Ejecutivo para que donara a la Universidad Autónoma del Estado de México los terrenos en los que se encuentra “LA UNIVERSIDAD”, donación que se formalizó mediante Acta Número 1, 400, de fecha 10 de junio de 1963, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Alberto Sánchez Henkel, dicho proyecto fue seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de “EL PROGRAMA” en su undécima sesión de fecha 26 de julio del 2006.

- II. 5** Cuenta con registro federal de contribuyentes Núm. UAE-5603211I2, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en Instituto Literario Núm. 100 Oriente, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior y vistas las declaraciones que anteceden y acepta la personalidad y las facultades de las partes, las mismas convienen en sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es el conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”, mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de la **rehabilitación y equipamiento del Taller de Restauración, Bodega de Acervo y Centro de Documentación del Museo Universitario “Leopoldo Flores”**, el cual ha sido presentado a “EL CONACULTA” en la Undécima Sesión de la Comisión Dictaminadora de fecha 26 de julio de 2006, y seleccionado por “EL PROGRAMA” de “EL CONACULTA”, cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 4 meses, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

SEGUNDA.

Las partes por virtud del presente Convenio de Colaboración, acuerdan en realizar una aportación total por la cantidad de **\$ 999, 826.59 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 58/100 M.N.)**, a efecto de que se lleve a cabo el proyecto presentado a “EL PROGRAMA”, consistente en mejorar las condiciones del Museo “Leopoldo Flores”, mediante

su rehabilitación y equipamiento, el cual es propiedad de “LA UNIVERSIDAD” de conformidad con lo señalado en la declaración II.4 del presente instrumento.

La cantidad antes mencionada será proporcionada de la siguiente manera:

“EL CONACULTA” aportará la cantidad de **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, misma que será liberada en una sola exhibición a más tardar 20 días hábiles después de la firma del presente instrumento y contra la presentación del recibo fiscal correspondiente.

“LA UNIVERSIDAD” aportará la cantidad de **\$ 499, 826.58 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 58/100 M.N.)** mediante el pago de la mano de obra requerida para el proyecto, a ejecutarse a partir del mes de noviembre de 2006.

Si no se completara la aportación de “LA UNIVERSIDAD” mediante el concepto arriba señalado, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a aportar la diferencia en recursos frescos a más tardar en el mes de febrero de 2007.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse salvo solicitud escrita por parte de “LA UNIVERSIDAD” para que sean sometidas a consideración de la Comisión Dictaminadora de “EL PROGRAMA”.

TERCERA.

“LA UNIVERSIDAD” reconoce y acepta que por virtud del presente instrumento asume frente a “EL CONACULTA” el carácter de beneficiario de “EL PROGRAMA”, y se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de abril de 2006 y a los siguientes compromisos para el mejor desarrollo del proyecto:

- a. Sujetarse a la documentación soporte del proyecto presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado y al cronograma para la aplicación de los recursos, así como a mantener el vínculo con las instalaciones coordinadoras de los programas sustantivos y especiales del Programa de Cultura 2001-2006.
- b. Iniciar la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de instalación de Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este instrumento de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, mismo que deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento. De toda sesión se deberá levantar el Acta correspondiente y deberá ser enviada al Coordinador de “EL PROGRAMA”.

- c. Administrar los recursos otorgados para la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente instrumento, y destinarlos a la **rehabilitación y equipamiento del Taller de Restauración, Bodega de Acervo y Centro de Documentación del Museo Universitario “Leopoldo Flores”**. Dichos recursos serán aplicados con base a la normatividad que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás ordenamientos vigentes aplicables a las dependencias de la Administración Pública Federal.
- d. Presentar al menos un reporte de avances cada trimestre al coordinador de “EL PROGRAMA”, a partir del inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos, además de un informe final al concluir el proyecto. Dichos reportes deberán contener: avances de las obras realizadas, avances en la consecución de los objetivos planteados y avances en la aplicación de los recursos, que deberán comprobarse documentalmente;
- e. Otorgar el reconocimiento a “EL CONACULTA” y a “EL PROGRAMA” en el inmueble o área para la que se reciba el apoyo, colocándose una placa en la que consten los créditos respectivos;
- f. En caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD” deberá reintegrar a “EL CONACULTA” la cantidad que no haya sido utilizada;
- g. “LA UNIVERSIDAD” será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto seleccionado a que se refiere la cláusula primera de este instrumento;
- h. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a no cambiar el uso del espacio beneficiado por “EL PROGRAMA” para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el proyecto, así como a destinar esfuerzos y recursos para su mantenimiento a corto, mediano y largo plazo, y contar con el personal capacitado y suficiente, para aplicar el programa planteado en el proyecto original.

En caso de que “LA UNIVERSIDAD” incumpla con lo pactado en este inciso, “EL CONACULTA” estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

CUARTA.

Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

- Por parte de “EL CONACULTA” al coordinador de “EL PROGRAMA”.
- Por parte de “LA UNIVERSIDAD” la Lic. Celina Verónica García Garduño, directora del Museo Universitario “Leopoldo Flores”.

QUINTA.

“EL CONACULTA”, y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan que la suscripción del presente Convenio de Colaboración implica la aceptación a los términos del dictamen que emitió la Comisión Dictaminadora de “EL PROGRAMA”, respecto al proyecto presentado.

SEXTA.

“EL CONACULTA” y convienen en que corresponderá a “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de su titular, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de “EL PROGRAMA” en dicha entidad.

SÉPTIMA.

Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus contralorías internas, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.

Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “EL CONACULTA” no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga “LA UNIVERSIDAD”.

NOVENA.

Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA.

Las partes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, incluirán en toda la

papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con este Programa, la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

UNDÉCIMA.

Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DUODÉCIMA.

El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá el día 13 de abril del año 2007, concediéndose a “LA UNIVERSIDAD”, de así solicitarlo, hasta dos meses de gracia para su conclusión. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a la otra, con sesenta días de anticipación.

DÉCIMO TERCERA.

Los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado anticipadamente este instrumento, no serán suspendidos, debiendo proveer las partes todo lo necesario para su terminación.

DÉCIMO CUARTA.

Las partes aceptan y reconocen que para el caso de existir alguna duda sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se sujetarán a los establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, y en lo que no se oponga a éstas.

DÉCIMO QUINTA.

Las partes convienen que en caso de existir alguna controversia sobre la interpretación y cumplimiento de este anexo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón se su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

EL PRESENTE CONVENIO QUE FUE LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.

POR “EL CONACULTA”

POR “LA UNIVERSIDAD”

Sra. Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa
Presidenta

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. Armando de Luna Ávila
Secretario Técnico “A”

Dra. en Ed. Lucila Cárdenas Becerril
Secretaria de Difusión Cultural

Mtro. Eudoro Fonseca Yerena
Director General de Vinculación Cultural

Ing. Manuel Becerril Colín
Secretario de Administración

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, B.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CICESE”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CICESE”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter científico y tecnológico, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 1973, y reestructurado por decreto presidencial de fecha 29 de agosto del 2000 y que tiene entre sus objetivos el realizar investigación científica básica y aplicada, en los campos de Geofísica, Oceanografía,

Física, Física e Instrumentación, Óptica, Electrónica, Telecomunicaciones, Computación, Telemática, Acuicultura, Ecología, Biotecnología, Geología y Sismología y los demás campos afines, principalmente orientada a la solución de problemas nacionales y en particular a los problemas regionales de la península de Baja California, así como al desarrollo de la actividades docentes en esta áreas de la ciencia, estando facultado para otorgar grados de maestría en ciencias y doctorado, todo lo cual está regulado por su decreto de creación.

2. Que, dado su origen, se rige por la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica del CONACyT, la Ley y Reglamento de Entidades Paraestatales vigentes y demás disposiciones que le competen dentro de la normatividad aplicable a la Administración Pública Federal.
3. Que su director general, cargo que ocupa actualmente el Dr. Federico Grae. Ziehl, acredita su personalidad como director general con el testimonio de la Escritura Pública Número 52,052 Vol. 835 de fecha 30 de agosto de 2005. escritura otorgada ante la fe del notario público Núm. 13, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal.
4. Que, de acuerdo con sus estatutos vigentes, el Dr. Federico Grae. Ziehl en su carácter de director general, cuenta con las facultades amplias y suficientes para establecer todo tipo de contratos y convenios, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
5. Que tiene su domicilio legal en Km. 107 carretera Tijuana-Ensenada, con código postal 22860, número telefónico 01 (646) 175-05-00 en la ciudad de Ensenada, municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México; comprometiéndose a notificar en un plazo no mayor de quince días de efectuado, cualquier cambio al respecto a la parte coadyuvante de este convenio.

III. DE AMBAS PARTES

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio de Acuerdos Operativos de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos Acuerdos Operativos de Colaboración

serán promovidos por los organismos académicos o dependencias administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados por dependencias administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados por parte de “LA UAEM” mediante la firma del titular de cada una, y por “EL CICESE” mediante la firma de la persona que designe su director general.

SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a. Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.
- b. Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- c. Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- d. Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- e. Estancias sabáticas para estudios de posgrado para el personal académico de ambas instituciones.
- f. Facilidades para la inscripción dentro de los programas escolares que ofrecen ambas instituciones para el personal académico, técnico y administrativo sin pago de colegiatura.
- g. Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.
- h. Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.
- i. Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- j. Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- k. Establecer programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia, así como cursos informales.
- l. Programas de movilidad de alumnos de posgrado que incluyan participación de éstos en cursos, talleres y actividades científicas.

TERCERA.

Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto “LA UAEM” como “EL CICESE”,

designarán un representante por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de "LA UAEM", la persona que designe el rector a través del encargado del despacho de la Dirección del Centro Universitario Texcoco M. en A. E. Carlos Genaro Vega Vargas, y por parte de "EL CICESE" el director de Estudios de Posgrado.

CUARTA.

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

- a. Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académicas administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b. Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la cláusula quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d. Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA.

Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente convenio y servirán de base para la formulación de los Acuerdos Operativos de Colaboración.

SEXTA.

Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA.

En caso de que los Programas Específicos de Trabajo a que alude la cláusula quinta se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UAEM", del encargado del

despacho de la Dirección del Centro Universitario Texcoco, M. en A. E. Carlos Genaro Vega Vargas, y por parte de "EL CICESE", la instancia que designe su director general.

OCTAVA.

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

NOVENA.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA.

Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes.

UNDÉCIMA.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, una de las partes fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de patrono solidario o sustituto, aquella deberá ministrar, o en su caso rembolsar, las sumas que deben pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.

DUODÉCIMA.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o

registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA CUARTA.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA SEXTA.

Al término del presente convenio el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso, previa autorización por escrito del rector de "LA UAEM" y del director general de "EL CICESE".

DÉCIMA SÉPTIMA.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio deberán dirigirse, para el caso de "LA UAEM", a la instancia que designe su rector con copia a la escuela, organismo académico o dependencia administrativa correspondiente según el programa específico de que se trate; para el caso de "EL CICESE" a la instancia que designe su director general, con copia a la división y departamento correspondiente, según el programa específico de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.

Al término del presente convenio las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encuentren por concluir.

DÉCIMA NOVENA.

Este convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula tercera o en su caso, por la autoridades correspondientes de ambas partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL CICESE”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. Federico Graef Ziehl
Director General

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “LA SEDAGRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su ley en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SEDAGRO”

1. Que es una dependencia del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, entre cuyas atribuciones se encuentra la de suscribir convenios de diversa índole con instituciones del sector público o privado con el objeto de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y forestal dentro del territorio estatal, como lo previenen los artículos 19 fracción IX, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2. Que su titular, C. Arturo Osornio Sánchez, tiene facultades para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 del ordenamiento legal en cita 6º fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
3. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados de este convenio, el "Conjunto Sedagro", ubicado en Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad renovar el convenio que han venido suscribiendo a partir del 31 de mayo de 1999, a fin de contribuir mutuamente al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad rural y apoyar áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto conjuntar acciones para operar el Centro de Mejoramiento Genético Ovino, el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 12.5 de la carretera Panamericana, San Cayetano Morelos, municipio de Toluca, Estado de México.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se compromete a:

1. Mantener la cesión en usufructo a favor de "LA SEDAGRO" de un área de 5,000 m², del inmueble ubicado en el kilómetro 12.5 de la Carretera Panamericana, San Cayetano Morelos, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, de acuerdo al contrato de usufructo gratuito firmado entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA SEDAGRO" con fecha 31 de mayo de 1999, así como, aportar recursos humanos y material bibliográfico para la operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.
2. Operar el laboratorio de extracción y procesamiento de semen para inseminación artificial en ovinos, conforme a la normatividad que corresponda.

3. Administrar y operar el Centro de Mejoramiento Genético Ovino productor de dosis de semen, así como cubrir los gastos que se generen durante el tiempo establecido en este convenio.
4. Destinar el Centro de Mejoramiento Genético Ovino a la producción de dosis de semen de buena calidad genética.
5. Entregar a "LA SEDAGRO", previa calendarización, las dosis de semen de buena calidad a fin de distribuirse oportunamente a los ovinocultores del Estado de México.
6. Llevar a cabo la selección y capacitación de los médicos veterinarios zootecnistas, con especialidad en Producción Ovina, que se contratarán para dar el servicio de inseminación artificial.
7. Impartir cursos de capacitación a los ovinocultores y personal técnico de "LA SEDAGRO", sobre las diferentes áreas relacionadas con la producción ovina.
8. Utilizar los recursos generados por la venta de dosis de semen, sementales (cuando sea el caso) y servicios adicionales, para la operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.
9. Establecer un Consejo de Administración que permita llevar un sistema de control financiero, sobre el destino de los recursos asignados y avances productivos.
10. Establecer y llevar debidamente requisitados los libros contables necesarios en los que se establezcan todas las operaciones del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.
11. Establecer convenios con otras instituciones de investigación, asociaciones, o grupos de productores del estado o de otras entidades, para investigación, capacitación o venta de material genético o servicios.

II. "LA SEDAGRO" se compromete a:

1. Realizar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", la planeación para la operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.
2. Dar seguimiento y evaluar en forma permanente, a través de la Dirección General de Ganadería, la operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.
3. Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM), se emita el acuerdo por el que se autorice la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de que sean destinados a la compra de material y equipo de laboratorio y de campo, tratamientos hormonales, mantenimiento

de instalaciones y equipo, así como la contratación y capacitación de cuatro médicos veterinarios zootecnistas con especialidad en Producción Ovina.

4. Promover el programa entre los ovinocultores de la entidad, a través de las delegaciones regionales de "LA SEDAGRO".

TERCERA

Durante la vigencia del presente convenio el Centro de Mejoramiento Genético Ovino llevará a cabo la extracción, procesamiento y distribución de dosis de semen entre los ovinocultores del Estado de México hasta por un máximo de 100 dosis por año por productor.

CUARTA

El Centro de Mejoramiento Genético Ovino operará bajo las siguientes condiciones generales:

1. La producción será ofertada primeramente a los ganaderos del Estado de México, a través de "LA SEDAGRO", el costo de los servicios será determinado por el Comité Técnico de Ganadería (COTEGAN).
2. La producción que no sea requerida por productores del Estado de México, podrá ofertarse a los ganaderos de otras entidades con un costo acordado por las partes.
3. Si una vez deducidos gastos de operación hubiere remanentes, podrán reinvertirse para la mejor operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino.

QUINTA

La producción de material biológico del Centro de Mejoramiento Genético Ovino deberá contar con los certificados zoosanitarios correspondientes, los requisitos que marca la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas NOM-003-ZOO-1994 y NOM-027-ZOO1995.

SEXTA

"LA SEDAGRO" se reserva el derecho de supervisar el control de calidad de los ejemplares, el manejo del Centro de Mejoramiento Genético Ovino, proporcionando su aprobación, con relación a todos los recursos inherentes a la actividad productiva, lo que ejercerá a través de la Dirección General Pecuaria.

SÉPTIMA

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a elaborar y presentar el Programa de Operación del Centro de Mejoramiento Genético Ovino, para su revisión y aprobación correspondiente.

OCTAVA

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos para cada parte en lo que les corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

NOVENA

Para la ejecución y seguimiento de las acciones concertadas en este convenio y las que deriven del programa operativo, las partes designan a los siguientes representantes:

Por “LA UNIVERSIDAD”: Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Por “LA SEDAGRO”: Director General Pecuario y/o Director de Ganadería.

DÉCIMA

Toda modificación al presente instrumento deberá ajustarse al programa de referencia, lo que se hará por escrito con el consentimiento de las partes y pasará a formar parte integral del presente instrumento legal.

UNDÉCIMA

Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o enajenados por alguna de las partes, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia a favor de terceros.

DUODÉCIMA

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA SEDAGRO”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

C. Arturo Osornio Sánchez
Secretario de Desarrollo Agropecuario

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL CENTRO DE NEURODESARROLLO, PSICOMOTRICIDAD Y REHABILITACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.S.P. RAFAEL VELÁZQUEZ DÍAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CENTRO”

1. Que es una sociedad debidamente constituida, según consta en la Escritura Notarial Número 23,034, Volumen 458, de fecha 10 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 193, Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, con residencia en el Distrito Federal.
2. Que tiene como objeto, entre otros, capacitar a personal para encargarse del neurodesarrollo y estimulación temprana y vender franquicias con esta técnica de rehabilitación, prestar servicios en neurodesarrollo, estimulación temprana y psicomotricidad.

3. Que el M.S.P. Rafael Velázquez Díaz, en su carácter de presidente cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Calzada Camarones número 637, planta alta, colonia Santa Maria Malinalco, código postal 02050, Azcapotzalco, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso

a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL CENTRO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL CENTRO”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

M.S.P. Rafael Velázquez Díaz
Presidente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL CENTRO DE NEURODESARROLLO, PSICOMOTRICIDAD Y REHABILITACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.S.P. RAFAEL VELÁZQUEZ DÍAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CENTRO”

1. Que es una sociedad debidamente constituida, según consta en la Escritura Notarial Número 23,034, Volumen 458, de fecha 10 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 193, Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, con residencia en el Distrito Federal.
2. Que tiene como objeto, entre otros, capacitar a personal para encargarse del neurodesarrollo y estimulación temprana y vender franquicias con esta

técnica de rehabilitación, prestar servicios en neurodesarrollo, estimulación temprana y psicomotricidad.

3. Que el M.S.P. Rafael Velázquez Díaz, en su carácter de presidente cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Calzada Camarones número 637, planta alta, colonia Santa Maria Malinalco, código postal 02050, Azcapotzalco, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos

integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL CENTRO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL CENTRO”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

M.S.P. Rafael Velázquez Díaz
Presidente

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CONJUNTAMENTE CON LA MTRA. MARÍA ASCENSIÓN MORALES RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA, DIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UAEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”

- I. 1** Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su ley orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, y que tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I. 2** Que su representación legal corresponde al rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, de conformidad con los Artículos 9º de su ley orgánica y 30 del Estatuto General, quien puede delegarla de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 fracción I de dicho estatuto.
- I.3** Que el coordinador de la Investigación Científica, Dr. René Raúl Drucker Colín, está facultado para firmar convenios, contratos, acuerdos y los demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, de conformidad con el acuerdo publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003, así como con el Poder Especial protocolizado en Escritura Pública Número 92472, de fecha 7 de noviembre de 2002, otorgado ante la fe del notario público número 56 de la Ciudad de México, D. F., Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi.
- I.4** Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Dirección General de Divulgación de la Ciencias, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5** Que dentro de las funciones de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia están las siguientes: promover, organizar y realizar actividades de divulgación de la ciencia, particularmente entre la comunidad estudiantil; producir, distribuir, conservar y clasificar material concerniente a la divulgación de la ciencia; formar y capacitar personal en los diferentes aspectos de divulgación de la ciencia; establecer

relaciones, asesorar y prestar servicios a otras instituciones, estatales y privadas, nacionales y extranjeras, para la divulgación del conocimiento científico, en particular de las dependencias universitarias que realizan actividades de vinculación, docencia, investigación y difusión de la cultura.

- I.6 Que bajo la adscripción de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia se encuentra Universum, Museo de las Ciencias de la UNAM.
- I.7 Que es creadora y propietaria de la exposición “**El Universo de la Radio**”, que para los efectos de este Convenio de Colaboración se denominará **LA EXPOSICIÓN**, integrada de los objetos que se detallan en el inventario que, como ANEXO A, se agrega a este instrumento.
- I.8 Que de conformidad con el artículo 10 fracciones I y VII de su ley orgánica en vigor, corresponde al H. Patronato la administración del patrimonio universitario, el cual, para la ejecución de actos en lo que se afecten bienes pertenecientes a esta institución, delega este ejercicio en la Dirección General de Patrimonio, cuya titular es la Mtra. María Ascensión Morales Ramírez, quien se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Capítulo II, numeral VII, inciso 4 y Capítulo IV, numeral XXI, inciso 2 del Reglamento Interior del Patronato Universitario.
- I.9 Que para los efectos de este Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, CP. 04510

II. DECLARA “LA UAEM”:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2 Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3 Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las

facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.5 Que es su deseo recibir en calidad de préstamo para exhibir en sus instalaciones la exposición itinerante denominada "EL UNIVERSO de la RADIO", con las características descritas en el Anexo A, que se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertase.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento es la colaboración entre las partes con el fin de exhibir **LA EXPOSICIÓN**, propiedad de "LA UNAM", en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, con domicilio en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, del 30 de octubre, fecha en que inicia el montaje, al 8 de diciembre del año en curso, fecha en que concluirá el desmontaje, comprendiéndose dentro de este periodo la exhibición de **LA EXPOSICIÓN**, con la finalidad de divulgar los aspectos de la ciencia contenidos en ella.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEM"

Para la realización del objeto de este instrumento, "LA UAEM" se compromete a:

- a) Obtener las autorizaciones necesarias para montar la exposición.
- b) Proporcionar un área mínima de 150 m² y 2.50 metros de altura mínima para la exhibición de **LA EXPOSICIÓN**.
- c) Realizar las adaptaciones necesarias del espacio (no incluye adaptaciones arquitectónicas al inmueble; seleccionar y contratar al personal encargado de la atención de los asistentes durante el recorrido.
- d) Proporcionar la iluminación y acometidas eléctricas necesarias para conectar los equipamientos que así lo requieran.

- e) Proporcionar la seguridad necesaria a **LA EXPOSICIÓN**, mientras se encuentre en sus instalaciones, a fin de garantizar la integridad de la misma.
- f) Efectuar promoción de la exhibición de **LA EXPOSICIÓN** en radio, prensa, televisión y demás medios a su alcance, dando los créditos correspondientes a “LA UNAM”, insertando los logotipos en toda publicidad generada por este instrumento.
- g) Cubrir a la “LA UNAM” un importe total de **\$37,918.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** a más tardar el día 02 de octubre de 2006 como pago único. Dicho pago incluye: traslado de **LA EXPOSICIÓN** de la Ciudad de México, a Toluca, Estado de México, traslado y alimentación del personal de la DGDC para montaje y el desmontaje.
- h) Cubrir los costos del material que se generen para realizar la promoción y publicidad de **LA EXPOSICIÓN**.
- i) Proporcionar hospedaje y alimentación al personal que acuda para el montaje y desmontaje de **LA EXPOSICIÓN**.
- j) Designar a dos personas de “LA UAEM” para que reciban la capacitación del recorrido de **LA EXPOSICIÓN**, la cual se dará al momento del montaje.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para la realización del objeto de este instrumento, “LA UNAM” se compromete a:

- a) **Otorgar de manera exclusiva, el uso de LA EXPOSICIÓN descrita en el ANEXO A, durante la vigencia indicada en la Cláusula Octava.**
- b) Embalar y transportar **LA EXPOSICIÓN** de sus instalaciones a las instalaciones de “LA UAEM”.
- c) Desembalar y montar **LA EXPOSICIÓN** en las instalaciones señaladas en el inciso anterior.
- d) Capacitar al personal que designe “LA UAEM” que se hará cargo del correcto funcionamiento y mantenimiento de los equipos, así como para la explicación y guía de **LA EXPOSICIÓN**.
- e) Asegurar **LA EXPOSICIÓN** desde el momento que salga de las instalaciones del Museo de las Ciencias Universum, y hasta su regreso al mismo lugar.
- f) Al término del periodo de la exposición, desmontar, embalar y trasladar de regreso **LA EXPOSICIÓN** a las instalaciones de “LA UNAM”.

CUARTA. RESPONSABLES

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, las partes designan como responsables a:

Por "LA UNAM" a la Dra. Julia Tagüeña Parga, directora general de Divulgación de la Ciencia.

Por "LA UAEM" a la Dra. en Ed. Lucila Cárdenas Becerril, Secretaria de Difusión Cultural.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan guardar la confidencialidad respecto de las actividades materia de este instrumento en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

OCTAVA. VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente instrumento iniciará sus efectos a partir del día 30 de octubre de dos mil seis, fecha en que se inicia el montaje y su vigencia será el día 8 de diciembre de dos mil seis, fecha en que se terminará el desmontaje.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Queda expresamente entendido que "LA UNAM" es la titular de la propiedad intelectual de **LA EXPOSICIÓN**, por lo que garantiza a "LA UAEM" que tiene plena disposición para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligan a las partes a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándolo con diez días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre las partes estas convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles en relación con el presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA UNAM”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. René Raúl Drucker Colín
Coordinador de la Investigación
Científica

**Mtra. María Ascensión Morales
Ramírez**
Directora General del Patrimonio
Universitario

Dra. Julia Tagueña Parga
Directora General de Divulgación de la
Ciencia

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Y POR OTRA, LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DIPUTADO HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ Y LA DIPUTADA CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y LA “H. LVI LEGISLATURA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humana, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Ierdo, Estado de México.

II. DE “LA H. LVI LEGISLATURA”

1. Que el ejercicio del poder legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

2. De acuerdo con el artículo 41 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el ejercicio de sus funciones, la Legislatura actuará a través de sus órganos, entre ellos la directiva de la Legislatura y las comisiones.
3. Que el diputado Heriberto Enrique Ortega Ramírez es el presidente y representante legal de la H. LVI Legislatura, con las facultades y obligaciones que le asigna el artículo 47, fracciones XVII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
4. Que la diputada Carla Bianca Grieger Escudero es presidenta de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental de la H. LVI Legislatura, electa en términos de los artículos 69 y 70 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
5. Que señala como domicilio el ubicado en el palacio del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca, México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1.INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de

actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes conviene realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes conviene otorgar a los alumnos pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “LA H. LVI LEGISLATURA”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de “LA UAEM” y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos; objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá como duración el tiempo del Ejercicio Constitucional de la H. LVI Legislatura del Estado de México, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA H. LVI LEGISLATURA”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Dip. Heriberto Enrique Ortega Ramírez
Presidente

Dip. Carla Bianca Grieger Escudero
Presidenta de la Comisión Legislativa de
Protección Ambiental

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR EN SOCIOLOGÍA EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL COLEGIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COLEGIO”

1. Que es una asociación civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, notario público núm. 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en la Escritura Pública número 633, Vol. XXVI especial, de fecha 30 de septiembre de 1986.

2. Que los principales objetivos de “El Colegio” son:
 - a. Realizar y promover investigaciones en las ciencias sociales y humanidades, en torno a cuestiones y problemas de importancia social y comunitaria para el Estado de México, cuyos resultados puedan ser de utilidad en la formulación de políticas y ayuden a la toma de decisiones en el proceso del desarrollo de la entidad y de su región circundante, así como en las propias disciplinas;
 - b. Formar personal académico para investigación y docencia superior, así como especialistas de alto nivel en las áreas mencionadas, mediante los programas a nivel posgrado que se consideren necesarios, conforme a las necesidades de la investigación y del desarrollo de la entidad, así como la colaboración que en este aspecto pueda dar a nivel nacional;
 - c. Difundir los resultados de sus trabajos en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas, así como de todos los medios de comunicación y contribuir así a elevar el nivel cultural, político y social;
 - d. Ser un foro de discusión académica para la organización de eventos interdisciplinarios en las áreas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional, y
 - e. Apoyar y complementar las labores de las instituciones de educación superior en el estado, en especial las de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con la escritura pública núm. 30,825, Vol. DLXXV, de fecha 09 de octubre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, notario público núm. 82 del Estado de México con residencia en Toluca, Estado de México.
4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el que se encuentra en Ex Hacienda Santa Cruz de los Patos, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que han tenido una fructífera experiencia de cooperación y que en el marco de distintos convenios han llevado a buen término varias acciones institucionales concertadas.
2. Que en el campo concreto de la investigación no se han explorado aún las diversas posibilidades que ofrece la educación a distancia y, en particular, el trabajo organizado en redes, para la colaboración interinstitucional tanto para la formación de nuevos recursos académicos como para el mejor aprovechamiento de los ya existentes.

3. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto convenir un programa de trabajo conjunto y concertar diversas acciones encaminadas a implementar un Centro Virtual de Investigación Multidisciplinaria, cuyo objeto será agrupar y desarrollar las diversas actividades relacionadas con el fomento, coordinación y difusión de la investigación de alto nivel en las áreas y líneas en que ambas partes tengan interés, de modo que con ello se logre la promoción y consolidación de los respectivos cuerpos académico; la incorporación y formación de nuevos investigadores; la apertura de programas de posgrado compartidos; la integración o ampliación de redes con organismos académicos de la entidad, el país y el extranjero y con instituciones de los sectores público, social y privado; el intercambio de personal, la producción y distribución editorial conjunta y la donación recíproca de los recursos y productos bibliográficos e informáticos a que haya lugar, respetando en cada caso el derecho de propiedad intelectual y los derechos laborales de quienes participen, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- A) Las partes deciden operar el “Centro Virtual de Investigación Multidisciplinaria UAEM-Colegio Mexiquense” (en lo sucesivo CeVIM) el cual estará organizado en red y vinculará a El Colegio Mexiquense con los Centros de Investigación y Estudios Avanzados de la Administración Central y los diferentes organismos académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- B) Una vez constituida la red, cada una de las partes procurará integrar a otras instituciones con las que tengan o lleguen a tener convenios de colaboración para el desarrollo de la investigación, con la finalidad de vincular al personal académico adscrito a otros centros de educación superior e investigación avanzada, cumpliendo con los requisitos y condiciones que las partes acuerden previamente.
- C) El CeVIM se conformará por grupos de investigadores cuya naturaleza, composición y funcionamiento se equiparen a los cuerpos, claustros, seminarios, programas y, en general, las figuras que cada institución – las suscritas y las que ingresen a la red- reconozca para alentar el desempeño colegiado e interdisciplinario de su personal académico dedicado, parcial o completamente a la investigación. Para que dos o más grupos puedan interactuar en paridad deberán ser similares y sus miembros tener el mismo perfil según el criterio convencionalmente

empleado para distinguir entre cuerpos académicos consolidados, en consolidación y en formación.

- D) Ambas partes, de común acuerdo y por escrito, destinarán las instalaciones y los servicios necesarios para el debido funcionamiento de los grupos de investigadores que conformen el CeVIM. Éstos podrán reunirse indistintamente en una u otra sede, designar y rotar comisiones, tomar acuerdos por simple mayoría o por consenso, si bien cada uno estará dirigido por un solo líder académico que será designado por sus pares. Dependiendo de la adscripción de éste se establecerá la ubicación formal del grupo.
- E) La coordinación del CeVIM recaerá en la persona que las partes convengan. Para éste efecto las partes crearán los instrumentos jurídicos necesarios que establezcan los criterios de designación, periodo de gestión y demás condiciones operativas que las partes consideren viables.

SEGUNDA. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGADORES

Los grupos de investigadores tendrán por misión realizar uno o más proyectos de investigación básica o aplicada que requieran de trabajo interdisciplinario y sean útiles para ambas partes. Desde su origen o en su desarrollo los proyectos podrán involucrar a otras instituciones o a investigadores que no pertenecen ni a "LA UAEM" ni a "EL COLEGIO". En caso de que una de las partes o ambas tengan suscrito o lleguen a suscribir con dichas instituciones un convenio compatible con éste, el o los investigadores incorporados podrán entrar a la red. En caso de no existir ni darse condiciones para que exista algún convenio, tal participación será a título individual y será reconocida como servicio profesional si las partes así lo consideran pertinente. De lo contrario, de común acuerdo tomarán las medidas que al respecto sean más favorables para la operación del CeVIM.

Los grupos se integrarán por al menos un investigador adscrito a cada una de las partes que conformen la red. Cuando dos o más grupos, correspondientes al menos a dos instituciones distintas, acrediten estar en condición de vincularse toda vez que sus líneas son afines y la totalidad de sus integrantes ya trabajan en el o los proyectos convenidos, se les denominará grupos asociados. Cuando un grupo no cumpla con ese requisito pero alguno o algunos de sus miembros sí estén en aptitud de hacerlo, éstos podrán incorporarse al que esté consolidado y a éste se le denominará grupo ampliado. El ingreso y permanencia de los investigadores en los grupos y, por ende, en el CeVIM, serán acordados por ambas partes, que propiciarán, en la medida de lo posible, la reciprocidad.

Quienes trabajen en el marco de actividades del CeVIM se mantendrán asignados a su institución de origen, la cual conservará la autoridad sobre ellos y se hará responsable para cualesquiera efectos ante el Sistema Nacional de Investigadores. Cada parte se hará cargo de la remuneración, sobresueldos y prestaciones de sus investigadores, así como de la formación y capacitación

que ellos soliciten para su debida colaboración en la realización de los proyectos.

TERCERA: DEL CONSEJO ACADÉMICO

La finalidad básica del CeVIM es el fortalecimiento de relaciones entre las comunidades universitaria y científica que en él concurren, por lo que deberá garantizar a su interior la colaboración, el respeto y la igualdad de oportunidades. El CeVIM se regirá además por los principios de libertad de cátedra y de investigación.

Habrà un Consejo Académico formado por los líderes de los grupos de investigadores, encargado de definir el programa anual de trabajo y, en su caso formular los requerimientos que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus acuerdos. Podrà también participar, mediante convenios específicos y siempre que lo permita la reglamentación aplicable para cada institución, en la asignación entre sus miembros de las tutorías, direcciones de tesis, dictámenes, exámenes de grado y, en general, las solicitudes de colaboración que la autoridad académica competente hiciera llegar al CeVIM con la anuencia de su contraparte. A fin de que tal previsión surta efecto, “LA UAEM” y “EL COLEGIO” acceden a integrar un solo padrón con los miembros de los grupos de investigadores, al que en lo sucesivo pueda recurrirse para otorgar dichas comisiones sin importar la adscripción sino la idoneidad.

Ambas instituciones explorarán la factibilidad de flexibilizar sus respectivos programas de posgrado, de modo que se puedan diseñar estrategias dirigidas a compartir la formación pre o posdoctoral de sus respectivos alumnos. Cuando la naturaleza de los programas concretos lo permita y en caso de haber convenio con terceras instituciones, “LA UAEM” y “EL COLEGIO” facilitaràn que sus alumnos obtengan parte de sus créditos o accedan al siguiente nivel inscribiéndose en la otra institución o en otra de las integrantes de la red, siempre que tal opción esté debidamente fundada y responda a la expectativa de una mayor calidad y pertinencia. Esta posibilidad dependerà, en todos los casos, de sus disposiciones normativas vigentes.

El Consejo Académico emitirà opinión en lo referente a estancias, conferencias, jornadas o talleres que ambas partes concierten a fin de promover a los grupos de investigadores y para dar a conocer y difundir los resultados de las investigaciones realizadas en común. Cada Institución ofrecerà, en la medida de sus posibilidades, los recursos y medios que hagan posible la mayor divulgación de los trabajos pactados. De igual modo, “EL COLEGIO” expresa su disposición de contribuir a la formación de los alumnos de “LA UAEM” del nivel de licenciatura a través del servicio social universitario, las prácticas profesionales y, con especial énfasis, en los veranos de la ciencia y cualesquiera otras iniciativas para iniciar o formar ayudantes de investigador.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas partes convienen en asignar al CeVIM, de acuerdo a sus condiciones presupuestarias e instrumentos legales que para tal efecto suscriban, recursos

como: becas de doctorado, financiamiento para los proyectos, apoyos para el trabajo de campo o las actividades que requieran infraestructura especial, honorarios para asesorías y ayudantías, gasto corriente para consumibles y viáticos, fondos para el financiamiento de la obra editorial o la adquisición de bancos de datos y, en general, todo lo que sea necesario para la concreción de las investigaciones y su adecuada difusión, a reserva siempre de la disponibilidad presupuestaria respectiva. La estimación del monto de cada proyecto se hará anualmente a partir de los protocolos y requerimientos de los propios investigadores.

“LA UAEM” y “EL COLEGIO” procurarán acceder a financiamientos institucionales o externos a los que puedan aspirar conforme a sus propios convenios, reglas operativas y procedimientos aplicables, además de llevar a cabo las gestiones correspondientes para obtener recursos con los cuales operar el objeto del presente instrumento. De común acuerdo explorarán alternativas dirigidas a los programas, actividades y criterios de procuración de recursos de los sectores social y privado, tanto del país como del extranjero. En ese caso los recursos que se obtengan por convenios o contratos con terceros serán ingresados como fuentes complementarias y se les aplicarán las medidas contables y auditables usuales.

Cuando los fondos provengan de instituciones públicas estatales o federales, ambas partes concurrirán conjuntamente en las convocatorias y gestiones respectivas.

El informe sobre el ejercicio de los recursos asignados, así como las solicitudes de recursos para el siguiente año presupuestal, serán elaborados por los investigadores responsables y contarán con el aval del líder del grupo o los grupos en donde éstos se ubiquen.

QUINTA: DE LAS PUBLICACIONES, CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a comunicar a la otra toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos, los datos disponibles y el resultado de dichas investigaciones, en la medida en que tenga la libertad para ello respecto a los compromisos que haya contraído o pueda contraer con terceros.

En cuanto a publicaciones escritas, artículos, tesis, memorias y comunicaciones, el principio a seguir será el de la libertad de difusión para los investigadores, con la condición de mencionar el apoyo dado por las partes y de respetar las reglas editoriales de las instituciones a las que pertenecen. Las publicaciones derivadas de los trabajos realizados que resulten de este convenio, indicarán ese dato con el nombre del autor (o autores) así como la mención: “Investigación realizada en el marco del CeVIM”. Cada investigador será libre de comunicar sus propios resultados a su institución, bajo la forma de informe particular y como parte de la evaluación de su productividad, y este informe no será sujeto de difusión.

Cada una de las partes se compromete a no difundir ni comunicar a terceros las informaciones que hubieran sido calificadas como confidenciales. Los líderes de los grupos serán los encargados de comunicar a la Coordinación del CeVIM la conclusión de las investigaciones, para que sean turnadas a las instancias que "LA UAEM" y "EL COLEGIO" tienen dispuestas para recibir, revisar y dictaminar lo referente a la obra editorial. La publicación y difusión de los productos de la investigación se extenderá a todas las partes que integran la red. Así como a las instituciones y entidades con las que éstas tengan pactados intercambios y donaciones.

Las partes reconocen como "conocimientos anteriores" los pedidos de patentes, las patentes, los programas informáticos, otros derechos de propiedad intelectual, los procedimientos, las tecnologías, los expedientes técnicos, las competencias y toda clase de información, sin prejuzgar su naturaleza o tipo de soporte que los contiene, que se relacionen con un área idéntica o conexas al área de actividad, definida en cada proyecto particular, y que pertenezcan, hayan sido implementados por primera vez o controlados por las partes, que hayan sido obtenidos anteriormente o fuera del presente convenio y que sean necesarios a la ejecución de las actividades de investigación que éste auspicie.

Por resultados, las partes definen a los prototipos experimentales creados conjuntamente por ellas mismas, en el marco de las actividades de investigación y desarrollo de este convenio, y que comprenden los conocimientos de cualquier índole, las solicitudes de patentes, las patentes, los *software* (código-fuente y código objeto), los otros derechos de propiedad intelectual, los procedimientos, las tecnologías, los expedientes técnicos, los conocimientos prácticos y, en general, cualquier información, sea cual fuere su naturaleza y/o su apoyo, realizados o concebidos con ayuda de los medios suministrados por las partes en el marco de este convenio.

Cada parte sigue siendo propietaria de los derechos que tiene sobre sus conocimientos anteriores. Ni su divulgación ni utilización eventual por la otra parte, en el marco de este convenio, conferirán a esa otra parte el derecho de hacer uso de ellos comercialmente sin que medie un acuerdo previo, por escrito, de dicho propietario.

A reserva de los derechos de terceros, los resultados producidos por los empleados y/o personas involucradas por las partes (alumnos, personal docente, investigadores) serán, debido a su colaboración, propiedad conjunta de éstas, considerada en proporción a la respectiva contribución en los recursos humanos, materiales y financieros invertidos para la obtención de dichos resultados, salvo acuerdo expreso en contrario entre ambas instituciones.

Las partes tomarán conjuntamente las medidas necesarias para garantizar la mejor protección de dichos resultados. Los gastos de depósito, de obtención y de mantenimiento en vigencia serán, en principio, compartidos entre las partes proporcionalmente a los recursos humanos, materiales y financieros utilizados para obtener tales resultados. Esta distribución será constatada por un escrito,

caso por caso, señalando particularmente las reglas de copropiedad aplicables a los resultados en cuestión, así como la parte encargada de realizar los trámites de la protección.

Los resultados obtenidos integralmente y desde el principio por una sola parte, serán propiedad exclusiva de ésta y podrá explotarlos libremente. Cuando se trate de resultados conjuntos, se otorgará el debido reconocimiento de quienes hayan participado en su elaboración y resultado.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados en común y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Toda divergencia o controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio se resolverá amistosamente a través de consultas o negociaciones entre las partes. El presente no podrá interpretarse o considerarse en ningún caso como constituyente de un acto de sociedad, una agrupación dotada de personalidad moral ni tampoco una sociedad en participación o una sociedad de hecho o creada de hecho. La búsqueda de una participación en los beneficios y/o la contribución a las pérdidas quedan formalmente excluidas.

OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y FIN

Este convenio se celebra por un periodo de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por decisión de las partes que en él intervinieron, debiendo notificarse por escrito al menos un mes antes de su fecha de expiración.

Para que proceda toda modificación, se requerirá un acta adicional por acuerdo escrito de ambas partes y, en tal sentido, éstas habrán de consultarse cuando, a juicio de cualquiera de ellas, se considere que ha lugar a enmiendas al cambiar las normas o las disposiciones administrativas que pudieran tener algún efecto en la ejecución de lo aquí convenido.

Este convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes con un aviso previo de seis meses comunicado por escrito. Sin embargo se podrá dar por terminado sin previo aviso en caso de fuerza mayor que hiciera imposible su ejecución o en su caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas por una u otra de las partes que hiciera imposible a la otra cumplir las propias. En caso de rescisión anticipada, los proyectos que estuvieran en curso seguirán siendo ejecutados de buena fe por las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA UAEM”

POR “EL COLEGIO”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández
Muñoz
Presidente

TESTIGO DE HONOR

Lic. Isidro Muñoz Rivera
Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S. P. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA; Y POR OTRA, EL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.V.Z. MAURICIO PEREDA OCHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL COMITÉ”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua es director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COMITÉ”

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública Número 15,768 (quince mil setecientos sesenta y ocho) de fecha 4 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública 81 del Estado de México, Lic. Jorge Trinidad Gallegos Mendoza.
2. Que entre sus objetivos se encuentran, la atención de los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el Estado de México, sin fines de lucro y en beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre los comités regionales, estatales, otras asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad

entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias legales y vigentes y a otras, que entidades encargadas de estos determinen; fomentar también, todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.

3. Que el M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa es el presidente de la mesa directiva y cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este contrato como consta en el Artículo 22 numerales 1, 2 y 9, y el artículo 23 del acta constitutiva mencionada.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia 1327 Oriente colonia Electrificación, código postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases por las que “EL COMITÉ” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de un curso taller de capacitación técnica denominado: **“Diagnóstico clínico patológico de las enfermedades de importancia sanitaria en la trucha”**, en adelante “EL CURSO”, en la modalidad de curso taller presencial, orientado a fortalecer la capacidad técnica del personal adscrito “EL COMITÉ” como parte de los programas operativos de ejecución del 2006.

“EL COMITÉ” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se comprometen a realizar las actividades requeridas en los términos del presente contrato y con base en las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común acuerdo y que como Anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, en adelante “EL CIESA”, que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de “EL CURSO”.
2. Elaborar y determinar la descripción del programa de instrucción y desarrollo de la temática presentada, para el cumplimiento del presente contrato.
3. Generar los materiales didácticos de la instrucción y dotar de la carpeta de trabajo a los asistentes, para favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas, como atributos del aprendizaje del curso.
4. Dar las facilidades educativas, brindar los apoyos necesarios y monitorear los avances para el cumplimiento de las actividades previstas.
5. Realizar los procesos de evaluación integral de la instrucción objeto del presente contrato de servicios del curso–taller.
6. Cumplir con la confidencialidad de los resultados obtenidos del desarrollo de “EL CURSO” de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de “EL CIESA”.
7. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente instrumento.

II. “EL COMITÉ” se compromete a:

1. Apoyar las tareas de “EL CURSO”
2. Dar las facilidades y el apoyo al personal técnico para asistir al la capacitación.
3. Acordar con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el Anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de “EL CURSO”, el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.
4. Entregar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad de **\$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de retribución de “EL CURSO”, cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Acordar con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a través de la comisión de evaluación y seguimiento, los contenidos del Manual de Necroscopia de la

trucha y procedimientos de campo, para considerar su edición en formato preliminar y elaborar los términos de referencia al proyecto de coedición.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será en una sola exhibición al término de “EL CURSO”.

Como justificación de los avances, “EL COMITÉ” deberá recibir los resultados de evaluación y finiquito administrativo del curso una vez que este concluya por la dependencia académica responsable, así como la entrega del informe técnico final y finiquito del presente contrato.

CUARTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (CIESA FMVZ-UAEM), Dr. Martín Talavera Rojas, como responsable administrativo, vinculación y extensión universitaria CIESA-FMVZ-UAEM, M. en C. Valente Velázquez Ordóñez como responsable del seguimiento del contrato de servicios y al Dr. Luis Salvador Pérez Sotelo, como responsable académico en el cumplimiento del programa del curso.
- Por “EL COMITÉ”, M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa, como responsable administrativo y al M.V.Z. Alberto Ambrosio Sánchez como responsable operativo y técnico.

Esta Comisión deberá reunirse cuando así lo requieran durante el desarrollo del curso, y rigurosamente al término del mismo para avalar los logros académicos y los resultados en el informe del finiquito del mismo. En cuyo caso se levantara por la Comisión el acta administrativa que refleje los puntos resolutivos referentes al presente contrato de servicio de las resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato, serán prestados de conformidad con los estándares educativos universitarios de calidad, considerando la normativa nacional en materia de sanidad acuícola, las bases científicas y técnicas referidas por la literatura especializada y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, "EL COMITÉ" podrá dar por terminado el presente contrato, en su caso demandar el incumplimiento del presente y obtener el reembolso del monto correspondiente a los costos de la comisión del personal técnico inscrito en "EL CURSO", para recibir dicho servicio. Si por el contrario el "EL COMITÉ" incumple los compromisos establecidos respecto a sus compromisos, en su caso podrá cubrir los gastos generados para la producción y edición de materiales instruccionales de "EL CURSO".

Las partes convienen en atender los imprevistos, con buena fe y sin dolo alguno.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgará las facilidades para realizar la coedición universitaria del MANUAL DE CAMPO.

"EL COMITÉ" podrá realizar la edición del referido manual, previo acuerdo de las partes, bajo dictamen de la comisión de evaluación y seguimiento en apoyo a las actividades de divulgación de los programas sanitarios.

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

"EL COMITÉ" en todo momento podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar como tareas de "EL CURSO".

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% **\$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, a que refiere la cláusula segunda y tercera, por el periodo de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no aplica si la demora es por responsabilidad de "EL COMITÉ", en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen ejecutar el presente por el periodo de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL COMITÉ" responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de “EL CURSO”, se entenderán relacionados con este, razón por la cual a “EL COMITÉ” no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

UNDÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular de los de los derechos de autor la propiedad intelectual y patrimonial sobre los materiales generados de “EL CURSO” y los que deriven del mismo. En cuanto a su aspecto moral e intelectual “EL COMITÉ” “podrá publicar el manual con fines de divulgación en las actividades de sanidad acuícola, conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda bajo acuerdo por las partes.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de “EL CURSO”.

“EL COMITÉ”, en su caso podrá divulgar solo los contenidos acordados previamente y salvo que medie la solicitud expresa a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso la autorización por escrito para “EL COMITÉ” relacionadas con la actividad en el término de referencia.

DUODÉCIMA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.
2. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
3. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
4. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de “EL COMITÉ”.

5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume "EL COMITÉ" con motivo del presente contrato.
6. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dará por terminada administrativamente la vigencia del presente contrato de servicios establecido en la cláusula décima quinta, una vez concluida su participación mediante el informe y finiquito administrativo remitido a "EL COMITÉ".
7. "EL COMITÉ" dará por concluida su participación y termino administrativo al recibir el informe y finiquito administrativo del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA. VICIOS DEL CONTRATO

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de los servicios objeto de este contrato a partir del mes de septiembre a octubre, fecha en que deberán estar concluidas las actividades del presente contrato, mismas que deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825, 7.829, 7.830, 7.832 y demás aplicables del Código Civil vigente del Estado de México. Cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

POR “EL COMITÉ”

**M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo
Paniagua
Director**

**M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa
Presidente**

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN PL. R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. JORGE ENRIQUE VÁZQUEZ GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IGECEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 23 de marzo de 2006 la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases que permitan a las partes llevar a cabo un programa de intercambio de información y consulta bibliotecaria, así como la elaboración de proyectos de investigación, asistencia recíproca de servicios y productos y la prestación de servicio social de alumnos y pasantes de “LA FACULTAD”.

SEGUNDA

“LA FACULTAD” y “EL IGECEM” realizarán mutuamente préstamos externos e internos de la información que conforma sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.

TERCERA

Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

CUARTA

Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada institución.

QUINTA

“LA FACULTAD” y “EL IGECEM”, intercambiarán listados de material bibliográfico y hemerográfico y cartográfico en medios impreso y magnético de que dispongan; así mismo se enviarán mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento para facilitar su préstamo y consulta.

SEXTA

“LA FACULTAD” y “EL IGECEM” se comprometen a facilitar el acceso a sus instalaciones, para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previo acuerdo correspondiente.

SÉPTIMA

Las partes autorizan recibir entre ellas servicios de orientación, información y asistencia.

OCTAVA

“EL IGECEM” se compromete a entregar a “LA FACULTAD” su programa de requerimientos de prestadores de servicio social, con base en las necesidades de cada una de sus áreas.

NOVENA

“LA FACULTAD” se compromete a promover la participación de alumnos para que realicen su servicio social en los programas de “EL IGECEM”, siempre y cuando tengan cubiertos los créditos académicos necesarios y se mantengan como alumnos regulares, lo que deberá constar por escrito.

DÉCIMA

La duración del servicio social será de 600 horas, las cuales serán cubiertas en el lapso de seis meses, de acuerdo con las características del programa al que haya sido adscrito, debiendo observar el prestador de servicio social, en todo momento, la normatividad que al interior rigen estas relaciones.

UNDÉCIMA

“EL IGECEM” otorgará a los alumnos y pasantes participantes en el Programa, un apoyo económico, establecido previamente por las partes siempre que exista disponibilidad presupuestal para este concepto.

DUODÉCIMA

En virtud de que el servicio social es una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL IGECEM” y los alumnos y pasantes que participarán en este programa.

DÉCIMA TERCERA

Para la atención, seguimiento y supervisión del presente acuerdo, serán responsables, por parte de “EL IGECEM”, el Subdirector de Divulgación y por parte de “LA FACULTAD”, el Coordinador de Vinculación.

DÉCIMA CUARTA

Es motivo de rescisión de acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las instituciones suscribientes del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de firma, pudiendo ser renovado, mediante el aviso de las partes con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA

El presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia respecto a aspectos que no se encuentren expresamente pactados y sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL IGECEM”

**Lic. en PL. R. Graciela Margarita
Suárez Díaz**
Directora

**Mtro. Jorge Enrique Vázquez
Gutiérrez**
Director General

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR DE ASMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “SEIEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 16 de marzo de 2000 la Universidad Autónoma del Estado de México y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, cooperación e intercambio académico con vigencia indefinida, cuyo objeto consiste en: “establecimiento las bases generales, conforme a las cuales la “UAEM” y “SEIEM” llevarán a cabo actividades de colaboración, cooperación e intercambio académico, mediante concentración de Acuerdos Específicos de Colaboración, para la consecución de sus finalidades u objetivos institucionales”.

2.- Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los Acuerdos Específicos de Colaboración que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución de cursos, conferencias, seminarios, simposios, foros, mesas redondas, coloquios y capacitación vanguardista con base humanista y científica; que impartirá “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, dirigidos a servidores públicos de “SEIEM”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica y administrativa de los cursos, conferencias, seminarios, simposiums, foros, mesas redondas y coloquios, a que se refiere la cláusula primera del presente acuerdo.

2. Elaborar y determinar las tareas a desarrollar, conjuntamente con "SEIEM" y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de los cursos, conferencias, seminarios, simposios, foros, mesas redondas y coloquios.
3. Impartir los cursos, incluyendo conferencias, seminarios, simposios, foros, mesas redondas y coloquios al personal de "SEIEM", con base en la programación que acuerden las partes y disponibilidad de tiempos y recursos de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia.
4. Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán la capacitación objeto del presente acuerdo, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
5. Proporcionar el material de apoyo, equipo, constancias y programas necesarios para el desarrollo adecuado de los eventos objeto del presente acuerdo.
6. Tramitar y entregar los recibos de pago correspondientes, a fin de que sean cubiertos por "SEIEM", con base en los costos que se estipulan en la cláusula tercera del presente instrumento.
7. Otorgar e tiempo y forma las constancias de los eventos a los participantes que hayan concluido satisfactoriamente los mismos.
8. Nombrar un coordinador de los eventos motivo de este acuerdo, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
9. Proporcionar la información que solicite "SEIEM", sobre la evaluación de los eventos.
10. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que le correspondan con motivo de la impartición de los eventos a que se refiere el presente acuerdo.

II "SEIEM" se compromete a:

- 1.- Promover y difundir ante sus servidores públicos los eventos a realizar, motivo del presente acuerdo.
- 2.- Proporcionar a los servidores públicos seleccionados para asistir a los eventos motivo del presente instrumento, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos.
- 3.- Cubrir a "LA SECRETARÍA" los pagos correspondientes, con base en la cotización especificada en la cláusula tercera del presente.
- 4.- Nombrar un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, quien será el enlace con la Dirección General de Educación Continua y a Distancia.

III AMBAS PARTES se comprometen a:

- 1.- Que los eventos en el Valle de Toluca se realicen en las instalaciones de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia.
- 2.- Asegurar que los asistentes demuestren suficiencia académica, cumpliendo con los requisitos que para ese efecto señalen de común acuerdo "LA SECRETARÍA", y "SEIEM", sólo entonces podrán ser inscritos oficialmente.

TERCERA. COSTOS

Las partes estipulan los costos y condiciones siguientes:

1. Los cursos para el Valle de Toluca tendrán un costo de \$1, 000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) la hora capacitación.
2. Los cursos para el Valle de México (Naucalpan, Ecatepec, Nezahualcoyotl) y foráneos (Tenancingo, Tejupilco, Valle de Bravo, Tonalico y Jilotepec) tendrán un costo de \$1, 500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la hora capacitación.
3. Los costos en el Valle de Toluca para conferencias, seminarios, simposios, mesas redondas, foros y coloquios, tendrán un costo de \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), por hora.
4. Los costos en el Valle de México para conferencias, seminarios, simposios, mesas redondas, foros y coloquios, tendrán un costo de \$1, 200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por hora.

CUARTA. NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

EL máximo de alumnos participantes para cursos será de 25, para los demás eventos se considerará conforme a su naturaleza. En caso de cancelación de algún evento motivo del presente acuerdo por parte de "SEIEM", éste cubrirá los gastos originados por la preparación y desarrollo de los mismos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales, aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos

realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instalaciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA.VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA 1° DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA FACULTAD”

**M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama
Rico
Secretario**

**Lic. Enrique Olascoaga Carbajal
Coordinador de Administración y
Finanzas**

TESTIGO

Lic. Francisco Márquez Vázquez
Director General de Educación Continua y a Distancia

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EN CS. AGR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; EL GRUPO EDITORIAL “MIGUEL ÁNGEL PORRÚA”, S.A DE C.V., REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO SR. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO; Y EL DR. ENRIQUE URIBE ARZATE, AUTOR DEL LIBRO TITULADO. “EL SISTEMA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN MÉXICO”; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, “LA EDITORIAL” Y “EL AUTOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán es secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario #100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EDITORIAL”

1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 41,648 de fecha 4 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del notario público número 23 del Distrito Federal, Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 43,839 de fecha 1 de diciembre de 1981.
2. Que con fecha 19 de noviembre de 1991, ante el Lic. Francisco de Icaza Dufour, notario público número 111 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas, en el que se adopta el tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable, constando en el instrumento número 30,977.

3. Que, de conformidad con su objeto social, tiene, entre otras actividades, la edición y coedición de las obras de carácter cultural, científico y humanístico.
4. Que, de conformidad con su objeto social, tiene, entre otras actividades, la edición y coedición de las obras de carácter cultural, científico y humanístico.
5. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos suficientes para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
6. Que su administrador único es el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero y cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita con la Escritura Pública Número 41,648 de fecha 4 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, notario público número 23 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
7. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Chihuahua #34, Progreso Tizapan, código postal 01090, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

III. DE “EL AUTOR”

1. Que el Dr. Enrique Uribe Arzate manifiesta ser autor del libro que lleva por título: ***“El sistema de justicia constitucional en México”*** y cuenta con el certificado de registro número 03-2006-050410404400-01 expedido por el Registro Público del Derecho de Autor.
2. Que es consecuentemente el titular de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por las instituciones suscribientes del presente contrato.
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a las partes suscriptoras su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor, y en términos del presente contrato.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado **“El sistema de justicia constitucional en México”**, en adelante “LA OBRA”, de la autoría del Dr. Enrique Uribe Arzate.

SEGUNDA

“EL AUTOR” deberá entregar a “LA EDITORIAL” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que se proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “EL AUTOR” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

TERCERA

El tiraje de la coedición será de 1,000 ejemplares con las siguientes características:

Volumen aproximado de 304 páginas;
Diseño, formación y corrección tipográfica;
Tamaño final 17 x 23 cm;
Papel de interiores: bond ahuesado de 75 g;
Tipografía de textos según diseño;
Impresión de forros en cuatricromía sobre cartulina de 14 puntos con terminado en laminado mate;
Encuadernación a la rústica con doblez y alce.

En la portada, portadilla y lomo de “LA OBRA” se destacarán los créditos y logotipos de las instituciones participantes.

CUARTA

“LA SECRETARÍA” Y “LA EDITORIAL” no podrán publicar el libro con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “EL AUTOR”, y este último conservará el derecho de hacer de su libro las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras a que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

QUINTA

El costo directo de la coedición es de **\$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más 15% del impuesto al valor agregado, de los cuales “LA SECRETARÍA” aportará 50% del total y “LA EDITORIAL” 50% restante.

SEXTA

Las partes convienen que el número de ejemplares se repartirá de acuerdo con el porcentaje de sus aportaciones; es decir, 50% (500) para “LA SECRETARÍA” y 50% (500) para “LA EDITORIAL”.

SÉPTIMA

“LA SECRETARÍA” y “LA EDITORIAL” se comprometen a entregar a “EL AUTOR” 10% del tiraje total (100 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la coedición, por lo que a “LA SECRETARÍA” le corresponde entregar 50 ejemplares y “LA EDITORIAL” otros 50 ejemplares.

Las partes podrán realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique transmisión de los derechos de los derechos patrimoniales de los titulares de la misma.

OCTAVA

Los gastos de edición, impresión, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán pagados por cuenta de las partes. “LA OBRA” será editada e impresa por “LA EDITORIAL”, en lo cual los participantes están de acuerdo.

NOVENA

El costo directo de la impresión y el precio de venta del libro será acordado, estipulado y validado por los suscriptores.

DÉCIMA

Para la ejecución del objeto del presente contrato, las partes designan:

Por “LA SECRETARÍA”, a la D. I. Laura Gómez Vera.

Por “LA EDITORIAL”, al Sr. Raúl Guerrero Sánchez.

“EL AUTOR”, Dr. Enrique Uribe Arzate.

UNDÉCIMA

“EL AUTOR” se compromete y responde ante “LA SECRETARÍA” y “LA EDITORIAL” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que les ha transmitido.

DUODÉCIMA

“LA SECRETARÍA” y “LA EDITORIAL” harán constar en forma y lugar visibles de “LA OBRA” su nombre, denominación social, su domicilio, año de la edición,

número de orden que corresponda a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

DÉCIMA TERCERA

“LA SECRETARÍA” y “LA EDITORIAL” tienen derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro, así como la explotación del mismo; la importación de copias del libro hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar del libro mediante venta u otra manera.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA EDITORIAL”

**Dr. en CS. Agr. Carlos Manuel Arriaga
Jordán
Secretario**

**Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero
Administrador Único**

“EL AUTOR”

Dr. Enrique Uribe Arzate

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; EL CENTRO DE NEURODESARROLLO, PSICOMOTRICIDAD Y REHABILITACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.S.P. RAFAEL VELÁZQUEZ DÍAZ; Y EL COLEGIO DE PEDIATRÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JUAN MÁRQUEZ JIMÉNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, “EL CENTRO”, Y “EL COLEGIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 27 de julio de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Pediatría del Estado de México, A.C., celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en fecha 27 de septiembre de 2006 la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro de Neurodesarrollo, Psicomotricidad y Rehabilitación, S.A. de C.V., celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
3. Que en la cláusula tercera de dichos convenios, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo los objetos de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la planeación, organización y ejecución de la 1ª promoción del **“Diplomado Superior en Estimulación Temprana y Neurodesarrollo”**, orientado a proveer a las personas relacionadas con el desarrollo infantil en el ámbito de la salud: médicos pediatras, neurólogos, psicólogos, terapeutas físicos, ocupacionales y/o en neurodesarrollo, psiquiatras, paidopsiquiatras, enfermeras especialistas, trabajadoras sociales, así como a personal del ámbito educativo: profesores de educación primaria, preescolar, educación física, educación especial y áreas afines con experiencia laboral en el ámbito del desarrollo infantil, de las herramientas y conocimientos indispensables para desarrollar actividades profesionales encaminadas al tratamiento y atención de personas con problemas de salud que requieran una atención de estimulación temprana para un neurodesarrollo sano, actividades que habrán de llevarse a cabo en las instalaciones del Centro de Investigación en Ciencias Médicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. “LA SECRETARÍA” a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, se compromete a:

1. Elaborar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, las cuales estarán consideradas dentro de 10 módulos que integran el diplomado, cada módulo de dos sesiones por mes: asistencia 12 horas un sábado y 8 horas un domingo de cada mes, debiéndose cubrir 200 horas efectivas de trabajo, divididas en 100 horas prácticas y 100 horas teóricas para obtener un valor de 20 créditos.
2. Ejercer la coordinación administrativa del diplomado, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del diplomado.
3. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del diplomado a que se refiere el presente acuerdo.
4. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del diplomado ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
5. Otorgar el reconocimiento académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los estudios motivo de este acuerdo.

6. Nombrar un coordinador académico del diplomado, quien se encargará del desarrollo académico del mismo.
7. Facilitar la información que soliciten las otras partes, sobre la evaluación y desarrollo del diplomado.
8. Facilitar sus instalaciones para la inauguración y desarrollo del diplomado.
9. Llevar a cabo el registro de los participantes.
10. Distribuir el material de apoyo para los participantes.
11. Facilitar el material didáctico para el desarrollo del diplomado: computadora, cañón, radiograbadora y/o proyector de acetatos.
12. Apoyar con personal docente el desarrollo del diplomado.

II. “EL CENTRO” se compromete a:

1. Nombrar un coordinador, el cual realizará actividades conjuntas con el coordinador académico del diplomado designado por “LA SECRETARÍA” y éste será el enlace institucional entre las partes.
2. Coadyuvar en las tareas del diplomado y supervisar su correcto funcionamiento.
3. Apoyar con personal docente el desarrollo del diplomado.
4. Proporcionar el material de apoyo que su personal docente requiera para el desarrollo de los módulos a su cargo.

III. “EL COLEGIO” se compromete a:

1. Nombrar un coordinador, el cual realizará actividades conjuntas con el coordinador académico del diplomado designado por “LA SECRETARÍA” y éste será el enlace institucional entre las partes.
2. Coadyuvar en las tareas del diplomado y supervisar su correcto funcionamiento.
3. Apoyar con personal docente el desarrollo del diplomado.
4. Proporcionar el material de apoyo que su personal docente requiera para el desarrollo de los módulos a su cargo.

IV. LAS PARTES se comprometen a:

1. Promover entre su comunidad el diplomado motivo del presente acuerdo.

2. Proporcionar el material bibliográfico que se requiera para el desarrollo de cada uno de los módulos del diplomado.
3. Realizar la evaluación de los participantes al diplomado.
4. Compartir los beneficios académicos y económicos en caso de remanente, lo cual acordarán las partes en su momento, que resulten del desarrollo del Diplomado.

TERCERA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. CATEDRÁTICOS

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por las partes, con base en la Legislación Universitaria vigente y de acuerdo con el perfil curricular previamente establecido.

QUINTA. MÁXIMO Y MÍNIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes será de 25, el mínimo de alumnos participantes será de 20. En caso de cancelación del diplomado por parte de "EL CENTRO" o "EL COLEGIO", éstos cubrirán a "LA SECRETARÍA" los gastos originados por el desarrollo del mismo.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a las partes suscribientes y a cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del diplomado, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL CENTRO”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario

M.S.P. Rafael Velázquez Díaz
Presidente

POR “EL COLEGIO”

Dr. Juan Márquez Jiménez
Presidente

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 15 de marzo de 2006 la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense del Emprendedor, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en; establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
3. Que comparten el interés por fomentar e impulsar el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México.
4. Que el programa de “Consultoría Especializada” deberá ser operado por “LASECRETARÍA-UAEM”, a través de las incubadoras universitarias.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento por parte de “EL IME” a la “LA SECRETARÍA-UAEM” un apoyo financiero para la aplicación del Programa de Consultoría Especializada por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto es resolver los problemas que impiden el crecimiento y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México. “LASECRETARÍA-UAEM” deberá reportar a “EL IME” los registros, avances, evaluaciones, resultados y en

general la información que genere la aplicación en conjunto del apoyo financiero.

SEGUNDA. PROGRAMA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA”

Las partes convienen que el Programa “Consultoría Especializada” se aplique a impulsar proyectos productivos en el Estado de México, siempre y cuando cumplan con los requisitos que estipula el programa.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. ”LA SECRETARÍA-UAEM, se compromete a:

1. Extender a “EL IME” factura que ampare la cantidad recibida por concepto de apoyo.
2. Reclutar micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses.
3. Operar y dar seguimiento al programa, objeto del presente acuerdo.
4. Designar a un coordinador del proyecto.
5. Reportar los resultados alcanzados a “EL IME”.
6. Evaluar y cerrar el programa.
7. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que le correspondan con motivo del presente acuerdo.
8. Entregar a “EL IME” el recibo de ingresos correspondiente a la cantidad económica otorgada, mismo que deberá contar con todos los requisitos fiscales.

II.”EL IME”, se compromete a:

1. Designar a un coordinador del proyecto.
2. Otorgar a “LA SECRETARÍA-UAEM” la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la aplicación del programa de “Consultoría Especializada”.
3. Dar a conocer los requisitos que estipula el Programa “Consultoría Especializada”.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA-UAEM", jefe del Departamento de Desarrollo Empresarial.

Por "EL IME", jefe del Departamento de Capacitación.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 15 días en un inicio y una vez que el programa objeto del presente convenio se encuentre encaminado el período de reuniones podrá ser mayor, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma o bien una vez que los recursos sean ejercidos en su totalidad. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA UAEM”

POR “EL IME”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Director General

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SEVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZA HOMOLOGAR LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE VENTA DE BASES, A AQUELLAS QUE COBRAN LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTES A LOS PROCESOS ADQUISITIVOS EN LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Con finalidad de obtener recursos para la Universidad Autónoma del Estado de México el Comité instruye actualizar las cuotas de recuperación por la venta de bases, para las modalidades adquisitivas referentes a las Licitaciones públicas e invitaciones restringidas que con motivo de las solicitudes presentadas por los órganos usuarios realice la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ahora bien y con el objeto de captar un mayor mercado de proveedores para las adquisiciones que realice la Universidad Autónoma del Estado de México, se realiza el planteamiento en el sentido de incrementar en un 3% las cuotas con respecto al ejercicio 2006, o bien homologar los montos por concepto de pago de bases a los aprobados para los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

En este entendido, y tomando en consideración las cuestiones planteadas, se opto por parte de este H. Comité homologar las cuotas de recuperación por venta de bases de Licitación Pública e Invitación Restringida a las que se fijan para los organismos auxiliares de la Administración Pública estatal.

En este tenor de ideas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones VIII y XI, y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México de manera unánime:

ACUERDA

PRIMERO.- Se autoriza homologar las cuotas por concepto de venta de bases, a aquellas que cobran los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, referentes a los procesos adquisitivos en las modalidades de Licitación Pública e Invitación Restringida para el ejercicio fiscal 2007, conforme a las siguientes tarifas:

LICITACIÓN PÚBLICA:

MONTO COMPROMETIDO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO O LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO		COSTO DE RECUPERACIÓN	
DE \$1'200,000.00	HASTA	\$2'000,000.00	\$1,083.00
DE \$2'000,001.00		\$3'000,000.00	\$1,368.00
DE \$3'000,001.00		\$4'000,000.00	\$1,653.00
DE \$4'000,001.00		\$5'000,000.00	\$2,223.00
DE \$5'000,001.00		\$6'000,000.00	\$2,793.00
DE \$6'000,001.00		\$7'000,000.00	\$3,363.00
DE \$7'000,001.00		\$8'000,000.00	\$3,933.00
DE \$8'000,001.00		\$9'000,000.00	\$4,503.00
DE \$9'000,001.00		EN ADELANTE	\$5,073.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA:

MONTO COMPROMETIDO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO O LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO		COSTO DE RECUPERACIÓN	
DE \$300.001.00	HASTA	\$400,000.00	\$285.00
DE \$400.001.00		\$500.000.00	\$342.00
DE \$500.001.00		\$600.000.00	\$399.00
DE \$600.001.00		\$700.000.00	\$456.00
DE \$700.001.00		\$800.000.00	\$513.00
DE \$800.001.00		\$900.000.00	\$570.00
DE \$900.001.00		\$1'000,000.00	\$627.00
DE \$1,000.001.00		\$1'100,000.00	\$684.00
DE \$1,100.001.00		\$1'200,000.00	\$741.00

SEGUNDO.- Una vez que fueron consideradas y sometidas a consenso y aprobación de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad, se **ACUERDA** autorizar las cuotas de recuperación propuestas.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con el objeto de que instrumente los mecanismos necesarios para la difusión de los montos de recuperación, por concepto de venta de bases de Licitación Pública e Invitación Restringida autorizados para el presente año.

CUARTO.-Notifíquese mediante oficio a los Integrantes del Comité para su debida constancia legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UAEM

Ing. Manuel Becerril Colín
Presidente

L. en A. P. Mateo González López
Secretario

C. P. Jorge González Domínguez
En representación de la Contraloría

VOCALES

L. en D. Claudia Cruz Muñoz
Representante del Abogado General

C. P. Norma Rodríguez León
En representación de la Dirección de Programación y Control Presupuestal

C. P. Elisa María Elena Fajardo Martínez
En representación de la Dirección de Recursos Financieros

L. en D. Patricia Bolaños Gutiérrez
Coordinadora de Procesos de Contratación y Seguimiento de Adquisiciones

C. P. C. Hugo Manuel Pozzo Rodríguez
Representante de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo
Universitario

ACUERDO DEL DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LA “PLAZA LIC. BENITO JUÁREZ”, CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL CINCUENTENARIO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO CIENTÍFICO Y LITERARIO AUTÓNOMO DEL ESTADO DE MÉXICO EN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ.

Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracciones I y II, 3º, 23, 24 fracción XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2º, 3º, 10 fracción III y 11 párrafo tercero del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado de México, mediante Decreto Número 318 de 30 de mayo de 1833, declaró propiedad del Estado de México la fábrica conocida en Toluca con el nombre de “Beaterio” y todos los bienes que le pertenezcan, para ser destinada como local del Instituto Literario, mismo que fuera ordenado instalar por disposición del artículo 228 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 14 de febrero de 1827.

Que el Instituto Literario del Estado se fundó y erigió provisionalmente mediante Decreto Número 95 de 18 de febrero de 1828.

Que mediante Decreto Número 34 de 31 de diciembre de 1943, la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado de México, aprobó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario del Estado de México, dotándolo de plena personalidad jurídica, y autonomía en los aspectos económico, técnico y administrativo.

Que mediante Decreto Número 35 de 31 de diciembre de 1943, la XXXVI Legislatura local, autorizó al Ejecutivo del Estado para que hiciera la enajenación por donación al Instituto Científico y Literario del Estado, en su calidad de persona jurídica y autónoma, y como parte de su patrimonio, el edificio en que está instalado, lindando por el Norte con la Calle de Álvaro Obregón; por el Oriente, con el Jardín “Bolívar”, calle de por medio; por el Sur, con Calle Heredia, y por el Poniente con Calle de Juárez, para destinarse al objeto inmediato o directo del Instituto.

Que el 16 de marzo de 1956 mediante Decreto Número 70, la XXXIX Legislatura del Estado aprobó la transformación del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México, a fin de erigirse en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que el inmueble que hoy ocupa el Edificio Central de Rectoría ha sido fiel testimonio de la vida institutense y principal centro de la actividad administrativa universitaria.

Que con motivo del cincuentenario de la transformación del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México en Universidad Autónoma del Estado de México y del bicentenario del natalicio del Lic. Benito Juárez, la Administración Universitaria Central ha realizado diversas actividades académicas, culturales, científicas y humanísticas, con el objeto de celebrar la tradición, prestigio e historia que se nos ha legado, destacando el Acuerdo expedido el 15 de marzo de 2006 por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el cual se establece la denominación de diversos espacios físicos del Edificio Central de Rectoría con motivo de los festejos del Cincuentenario de la Transformación del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México en Universidad Autónoma del Estado de México y del bicentenario del natalicio del Lic. Benito Juárez; así como la inscripción en el friso Oriente del patio de los naranjos del Edificio Central de Rectoría, en letras doradas como fecha significativa institucional, 25 noviembre 2005.

Que en dicho acuerdo se dispone la denominación de la explanada ubicada al costado Sur del Edificio Central de Rectoría como "*Plazuela Ignacio Manuel Altamirano Basilio*", por encontrarse en ella los monumentos erigidos a Ignacio Manuel Altamirano, Juana de Asbaje y Horacio Zúñiga.

Que en dicha explanada se encontraba el edificio anexo de oficinas administrativas de la Universidad, que al ser demolido permitió obtener una superficie libre de 1,800 metros cuadrados.

Que con el propósito de resaltar la imagen y perspectiva de la fachada sur del Edificio Central de Rectoría, se encomendó un proyecto arquitectónico al doctor en Arquitectura Marcos Mejía López, de estilo neoclásico tardío, inspirado en la obra del arquitecto francés André LeNôtre con influencia renacentista del siglo XIX, el cual se encuentra integrado de tres elementos fundamentales:

Al Oriente de la superficie se erigió hacia el Sur una estatua sedente del Benemérito de las Américas, obra del escultor Víctor Gutiérrez. La escultura se ha colocado sobre un pedestal de estilo corintio, el cual se encuentra flanqueado por cuatro pilares con cadenas de bronce del mismo estilo que se encuentran rematadas con esferas de estilo greco-romano.

La erección de la estatua tiene un doble propósito, obedece al testimonio perenne que la Nación debe a las ideas republicanas, democráticas y liberales del patricio de América; a la vez, es muestra de gratitud de la Universidad Pública que construye el futuro, a su lucha contra toda expresión de intervencionismo y sometimiento, a la proscripción del fanatismo y a la implantación del laicismo como basamento de la formación de los mexicanos que encontraron en los institutos literarios del siglo XIX, hoy universidades orgullosamente públicas, el receptáculo idóneo para formar hombres y mujeres comprometidos con la sublime patria.

Al centro de la superficie, el jardín neoclásico, constituido por tres fuentes y prados en forma geométrica, inspirados en los jardines palaciegos de Versalles, con pequeños setos de mirtos o arrayanes y azaleas. En la parte

interior de las fuentes, unos medallones de mármol con el rostro de Medusa señalando los cuatro puntos cardinales.

Al Poniente de la superficie se reubicaron las estatuas de Horacio Zúñiga, Juana de Asbaje e Ignacio Manuel Altamirano.

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1°.- En lo sucesivo la explanada Sur del Edificio Central de Rectoría será denominada “*Plaza Lic. Benito Juárez*”, en conmemoración a que el 21 de marzo de 2006 se cumplen cincuenta años de la transformación del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México en Universidad Autónoma del Estado de México y del bicentenario del natalicio del Lic. Benito Juárez.

Artículo 2°.- Se instalará en uno de los muros de la “*Plaza Lic. Benito Juárez*”, una placa con el texto siguiente:

<p style="text-align: center;">«PLAZA LIC. BENITO JUÁREZ »</p> <p style="text-align: center;">MARZO 3, 2007</p> <p style="text-align: center;">Administración 2005-2009 La Universidad Pública construye el futuro</p>
--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por parte del rector de la Universidad.

TERCERO.- Se abroga toda norma administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2007, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Enrique Carniado”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
(rúbrica)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2007.